

## **NORMATIVIDAD INTERNA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

### **A) LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

Radio y Televisión de Guerrero se rige con la *Ley de Radio y Televisión de Guerrero, Organismo Público Descentralizado*, publicada en el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado No. 96, el martes 14 de noviembre de 1989; en ella se establecen las funciones de difusión de la cultura, información y educación que esta institución debe cumplir ante la sociedad, así como su deber de estimular la participación ciudadana en la producción de contenidos.

### **B) REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

La estructura y funcionamiento del Radio y Televisión de Guerrero están regulados por el Reglamento Interior, documento que dispone los criterios a los que debe ajustarse el organismo para que su programación contribuya al desarrollo social integral de los guerrerenses, favorezca la extensión de los valores sociales de la democracia, la pluralidad, el estado de derecho y la identidad guerrerense; y dé prioridad al cultivo, difusión y disfrute de la cultura guerrerense y nacional.

### **C) CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CONTENIDOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

Son los criterios a los que se ajusta la producción y programación de contenidos de las estaciones y canales del Organismo Público Descentralizado para cumplir con los objetivos y funciones establecidos en la Ley y el Reglamento Interior de Radio y Televisión de Guerrero.

### **D) CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

Son los criterios a los que se ajusta la producción y programación de contenidos noticiosos de las estaciones y canales del Organismo Público Descentralizado para cumplir el compromiso de informar sobre los acontecimientos de interés público con apego a la verdad; nuestros contenidos informativos y noticiosos deberán ser precisos, objetivos y plurales, con el propósito de contribuir a la formación una ciudadanía bien informada propiciando la crítica y el debate de ideas.

### **E) CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE CONTENIDOS EN INTERNET DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

Son los criterios a los que deben ajustarse las páginas web y redes sociales de las estaciones de radio, canales de televisión, programas radiofónicos y televisivos del Organismo Público Descentralizado, y aplica para todos los contenidos y tipos de interacción mostrados en la Internet, y para todas aquellas prácticas o actividades que realicen los encargados de proporcionar, de forma directa o indirecta, los servicios aquí descritos.

### **F) LINEAMIENTOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

Los lineamientos que reglamentan la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Programación de Radio y Televisión de Guerrero, que se constituye como un órgano consultivo de participación ciudadana para la propuesta, selección y evaluación de los contenidos transmitidos en las estaciones y canales de Radio y Televisión de Guerrero

### **G) LINEAMIENTOS DE LA DEFENSORÍA DE LAS AUDIENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

Mediante este organismo de carácter autónomo se garantizan los derechos de la audiencia de Radio y Televisión de Guerrero al atender las solicitudes, responder las dudas y enfrentar las críticas de parte de los televidentes.

## CONSIDERANDO

Que la reforma a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de Telecomunicaciones publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 junio de 2013 consagra como uno de los derechos humanos el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; y establece la obligación del Estado de garantizar que los ciudadanos puedan ejercer este derecho;

Que la *Ley de Radio y Televisión de Guerrero* señala entre las atribuciones del Organismo Público Descentralizado el fomento de la participación ciudadana en la producción de programas de radio y de televisión; y que la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio del 2014, que entró en vigor el 13 de agosto del mismo año, establece los derechos de las audiencias y la obligatoriedad de implementar mecanismos para la defensa de estos derechos; y

Que de acuerdo con el *Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre*, la fecha límite para que inicie el proceso de digitalización en Guerrero es el mes de agosto de 2015; y que el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, publicado en el *Periódico Oficial* el 1 de Marzo de 2005 no incluye lo considerado en las nuevas disposiciones y ya no concuerda con la operatividad del Organismo;

Se propone:

- La actualización del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Guerrero.
- El Código de Autorregulación de la Producción y Programación de Contenidos de Radio y Televisión de Guerrero.
- El Código de Autorregulación de Contenidos Informativos de Radio y Televisión de Guerrero.
- El Código de Autorregulación de Contenidos en Internet de Radio y Televisión de Guerrero.
- Los Lineamientos del Consejo Ciudadano de Programación de Radio Y Televisión de Guerrero.
- Los Lineamientos de la Defensoría de las Audiencias de Radio y Televisión de Guerrero.

# **REGLAMENTO INTERIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de Radio y Televisión de Guerrero, y es de observancia obligatoria para los servidores públicos que integran el Organismo Público Descentralizado.

**ARTÍCULO 2.-** Radio y Televisión de Guerrero como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que legalmente le confieren los artículos 1o. y 2o. de la Ley que lo crea y demás ordenamientos relacionados con las funciones del mismo.

**ARTÍCULO 3.-** Radio y Televisión de Guerrero, para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus atribuciones, contará con las unidades administrativas previstas en este Reglamento Interno; asimismo, se coordinará con los sectores social y privado, con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales.

**ARTÍCULO 4.-** Al frente de Radio y Televisión de Guerrero estará el Director General, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de los Directores de Área, Jefes de Departamento, de Estación y de Canal, del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y conforme al presupuesto aprobado.

**ARTÍCULO 5.-** Radio y Televisión de Guerrero podrá concertar créditos con instituciones públicas o personas privadas, destinados a la adquisición, reparación, conservación, mantenimiento y reposición de equipo de radio y televisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPITULO II DE LOS CRITERIOS A QUE SE AJUSTARÁ RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO**

**ARTÍCULO 6.-** Radio y Televisión de Guerrero se ajustará a los criterios siguientes:

I.- Las estaciones de radio y de televisión, así como el equipo con que cuentan, sólo se utilizarán para la producción y transmisión del material y los programas aprobados inherentes al ámbito de su competencia;

II.- La producción de material y de programas para ser emitidos por las estaciones de Radio y Televisión de Guerrero habrá de tener por objeto el contribuir al desarrollo social integral de los guerrerenses, para lo cual la información deberá ser racional y veraz;

III.- El Organismo favorecerá la extensión de los valores sociales de la democracia, la pluralidad, el estado de derecho y la identidad guerrerense; y

IV.- La programación dará prioridad al cultivo, difusión y disfrute de la cultura guerrerense y de la nación en general.

### **CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 7.-** Para el cumplimiento de los asuntos de su competencia, Radio y Televisión de Guerrero contará con los Órganos de Gobierno, de Administración y de Vigilancia siguientes:

- I.- Consejo de Administración;
- II.- Comité Interno de las Estaciones de Radio y de Televisión;
- III.- Director o Directora General;
- IV. Directores o Directoras de Área;
- V.- Comisario Público;
- VI. Consejo Ciudadano de Programación; y
- VII. Defensor o Defensora de las audiencias.

### **CAPITULO IV DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 8.-** El Consejo de Administración estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- I.- Secretaría de Cultura, que como cabeza de sector lo presidirá;
- II.- Secretaría General de Gobierno,
- III.- Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV.- Secretaría de Desarrollo Social;
- V.- Secretaría de Educación Guerrero;
- VI.- Secretaría de Salud;
- VII.- Secretaría de la Mujer;
- VIII.- Secretaría de la Juventud;
- IX.- Secretaría de Asuntos Indígenas;
- X.- Contraloría General del Estado;
- XI.- Dirección General del Instituto del Deporte de Guerrero; y
- XII.- Dirección General de Comunicación Social;

El Consejo de Administración designará un secretario del mismo, que tendrá las funciones que el propio Consejo determine.

Los cargos de los miembros del Consejo de Administración serán honoríficos.

**ARTÍCULO 9.-** Cada miembro del Consejo de Administración tendrá el carácter de propietario, y podrá designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente.

**ARTÍCULO 10.-** Los miembros del Consejo de Administración tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario del Consejo de Administración al inicio de la sesión o, en su caso, proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;
- II.- Emitir su voto para la toma de acuerdos;
- III.- Firmar las actas de la sesiones del Consejo de Administración;
- IV.- Requerir en caso de dudas al Director General de Radio y Televisión de Guerrero, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización del Consejo de Administración; y
- V.- Las demás que determine el Pleno del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 11.-** El Presidente del Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Conocer sobre los nombramientos de los miembros suplentes del Consejo de Administración;

- II.- Proponer alternativas de solución sobre los problemas de Radio y Televisión de Guerrero;
- III.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del Consejo de Administración;
- IV.- Aplicar las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores los servidores públicos de Radio y Televisión de Guerrero en caso de que incurran en responsabilidad administrativa; y
- V.- Las demás que sean relativas a las anteriores.

**ARTÍCULO 12.-** El Secretario del Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar, por acuerdo del Presidente del Consejo de Administración, la convocatoria para las sesiones de trabajo;
- II.- Formular el orden del día por instrucciones del Presidente del Consejo de Administración;
- III.- Vigilar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones para celebrar la reunión de trabajo;
- IV.- Suscribir y turnar a los integrantes del Consejo de Administración la convocatoria con el orden del día y demás documentos necesarios para su análisis y aprobación en la sesión de trabajo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación;
- V.- Pasar lista de presentes al inicio de la sesión e informar al Presidente; así como declarar en su caso, el quórum legal;
- VI.- Dar lectura al acta de la sesión anterior y, en su caso, realizar las modificaciones que al respecto se aprueben;
- VII.- Tomar nota de los planteamientos que expongan los miembros del Consejo de Administración y de los acuerdos que se tomen;
- VIII.- Auxiliar al Presidente del Consejo de Administración con los materiales e información que le solicite;
- IX.- Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo de Administración;
- X.- Tramitar ante notario público la protocolización de las actas de sesiones del Consejo de Administración, cuando esto sea necesario;
- XI.- Llevar el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración;
- XII.- Recabar las firmas de los miembros del Consejo de Administración en el libro de actas;
- XIII.- Tener voz en las sesiones del Consejo de Administración;
- XIV.- Llevar el control del archivo de la documentación generada con motivo de las actividades que realice el Consejo de Administración; y
- XV.- Las demás que el Consejo de Administración determine o el Presidente le encomienden.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar el programa de actividades y presupuestos de ingresos y egresos anuales de Radio y Televisión de Guerrero;
- II.- Autorizar al Director General, para ejercer actos de dominio; así como delegar poder general y para actos de administración a terceros;
- III.- Aprobar los informes de labores y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio;
- IV.- Aprobar la programación de las estaciones de radio y de televisión;
- V.- Definir periódicamente los tabuladores de las cuotas por sus servicios;
- VI.- Autorizar las inversiones que deban realizarse para reponer y emplear el equipo de radio y televisión, así como los gastos que deban efectuarse para su conservación y mantenimiento;

- VII.- Aprobar la creación, extinción, transferencia, cambio de denominación, residencia o fusión, en su caso, de las estaciones de radio y de televisión;
- VIII.- Designar al personal directivo;
- IX.- Aprobar la organización interna de Radio y Televisión de Guerrero, así como de las estaciones de radio y de televisión;
- X.- Establecer el tabulador de salarios y los catálogos de puestos, conforme a los lineamientos aplicables;
- XI.- Aprobar la obtención de financiamientos;
- XII.- Aprobar los manuales administrativos, el reglamento interior y otros ordenamientos que deban regir a Radio y Televisión de Guerrero;
- XIII.- Aprobar los programas de formación de recursos humanos y de desarrollo institucional;
- XIV.- Evaluar la participación de la población en la producción de las estaciones de radio y de televisión; y
- XV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo de Administración, celebrará sesiones ordinarias bimensuales y las extraordinarias a que convoque el Presidente o cuando menos tres de sus miembros. Las sesiones se convocarán con cuarenta y ocho horas de anticipación.

**ARTÍCULO 15.-** El Director General de Radio y Televisión de Guerrero asistirá a las sesiones que realice el Consejo de Administración, contando únicamente con voz y sin voto.

**ARTÍCULO 16.-** En caso que los integrantes del Consejo de Administración no pudieren reunirse en su totalidad para efectuar las sesiones referidas, el quórum legal del mismo se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS COMITÉS INTERNOS DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**ARTÍCULO 17.-** Las estaciones de radio y los canales de televisión contarán con un Comité Interno que estará integrado por:

- I.- El Director General de Radio y Televisión de Guerrero, quien lo presidirá;
- II.- Representantes de las siguientes dependencias que operen en la región donde se encuentren las estaciones de radio o canales de televisión:
  - a) Secretaría de Cultura;
  - b) Secretaría de Salud;
  - c) Secretaría de Turismo;
  - d) Secretaría de Educación Guerrero;
  - e) Secretaría de la Mujer;
  - f) Secretaría de la Juventud;
  - g) Secretaría de Asuntos Indígenas; e
  - h) Instituto del Deporte de Guerrero;

Los cargos de los miembros del Comité Interno serán honoríficos.

**ARTÍCULO 18.-** Por cada miembro propietario del Comité Interno se designará a un suplente, acreditándolo por escrito ante el Presidente

**ARTÍCULO 19.-** Serán invitados a las reuniones de trabajo de los Comités Internos los Presidentes Municipales de la región; así como los representantes de los campesinos o colonos organizados de la región o municipio correspondiente a la estación de radio o canal de televisión de que se trate.

**ARTÍCULO 20.-** El Comité Interno celebrará sesiones cada vez que convoque su Presidente o cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

**ARTÍCULO 21.-** El Comité Interno, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Proponer programas de radio y televisión que contribuyan al desarrollo social integral de los guerrerenses de acuerdo a las necesidades de la región correspondiente;

II.- Vigilar que el equipo de la estación se utilice de manera adecuada y se le brinde el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera;

III.- Promover la participación de la ciudadanía; y

IV.- Vigilar que los recursos generados por la estación o canal se aplique en el mejoramiento del Organismo Público Descentralizado.

**ARTÍCULO 22.-** Las estaciones de radio y de televisión, siempre que así se convenga y se observen los tabuladores que apruebe el Consejo de Administración y los procedimientos definidos al efecto, podrán recibir las cuotas por emisión de mensajes promocionales o patrocinio de su programación, conforme a las leyes aplicables.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE RADIO Y TELEVISION DE GUERRERO**

**ARTICULO 23.-** Para el estudio, planeación y desempeño de las atribuciones que le competen, Radio y Televisión de Guerrero contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Dirección General:

1. Jefatura de Alianzas y Patrocinios; y
2. Jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas

II. Dirección de Ingeniería

1. Jefatura Técnica de Radio;
2. Jefatura Técnica de Televisión; y
3. Jefatura de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

III. Dirección de Radio:

1. Jefatura de Producción de Radio;
2. Jefatura de Operación de Radio; y
3. Jefaturas de Estación de Radio.

IV. Dirección de Televisión:

1. Jefatura de Producción de Televisión;
2. Jefatura de Operación de Televisión; y
3. Jefaturas de Canal de Televisión.

V. Dirección de Noticias:

1. Jefatura de Información; y
2. Jefatura de Producción de Noticiarios.

VI. Dirección de Finanzas y Administración

1. Jefatura de Contabilidad y Presupuesto;
2. Jefatura de Administración y Desarrollo de Personal; y
3. Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**ARTÍCULO 24.-** Las unidades administrativas de Radio y Televisión de Guerrero, llevarán a cabo sus actividades en forma programada ajustándose a las políticas, proyectos, prioridades y restricciones que para el logro de sus objetivos establezcan el Consejo de Administración y el Director General.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE SUS UNIDADES DE APOYO**

**ARTÍCULO 25.-** La responsabilidad de la operación y administración de Radio y Televisión de Guerrero, recaerá en el titular de la Dirección General.

**ARTÍCULO 26.-** El Director o Directora General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado y deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento.

**ARTÍCULO 27.-** El Director o Directora General de Radio y Televisión de Guerrero contará con las atribuciones siguientes:

- I.- Establecer, dirigir y controlar la operación de Radio y Televisión de Guerrero;
- II.- Administrar y representar legalmente a Radio y Televisión de Guerrero ante todo tipo de autoridades, como apoderado legal y para actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo de Administración y con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación. Para ejercer actos de dominio requerirá de la autorización del Consejo de Administración;
- III.- Delegar poder general y para actos de administración a terceros, previa autorización del Consejo de Administración;
- IV.- Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo de Radio y Televisión de Guerrero y en cumplimiento a las instrucciones que el Consejo de Administración señale;
- V.- Formular denuncias y querrelas legales;
- VI.- Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive el juicio de amparo;
- VII.- Comprometer asuntos de arbitraje y celebrar transacciones, acorde a las instrucciones del Consejo de Administración;
- VIII.- Someter al acuerdo del Consejo de Administración los proyectos de expansión, planeación y programación del presupuesto, así como los reglamentos y ordenamientos que deban regir a Radio y Televisión de Guerrero y sus estaciones de radio y de televisión;
- IX.- Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación el tabulador de salarios y catálogo de puestos;
- X.- Dirigir y coordinar la operación de las direcciones de área, presidir las comisiones que sean necesarias para el buen funcionamiento de Radio y Televisión de Guerrero;
- XI.- Coordinar la asesoría y apoyo técnico que requiere el funcionamiento de Radio y Televisión de Guerrero;
- XII.- Proponer al Consejo de Administración a los Directores de Área, Jefes de Departamento y demás personal administrativo y técnico de Radio y Televisión de Guerrero;
- XIII.- Proponer al Consejo de Administración la creación, modificación o supresión de Direcciones de Área, Jefaturas de Departamento y demás unidades administrativas de Radio y Televisión de Guerrero;
- XIV.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de Radio y Televisión de Guerrero;
- XV.- Suscribir créditos con instituciones públicas y personas privadas, previa aprobación del Consejo de Administración;
- XVI.- Presidir el Comité Interno y el Consejo Ciudadano de Programación de las estaciones de radio y de televisión;
- XVII.- Conocer de las quejas y denuncias formuladas en contra de servidores públicos de Radio y Televisión de Guerrero, y proponer al Presidente del Consejo de Administración, la aplicación de las sanciones disciplinarias a que se hagan acreedores, cuando incurran en responsabilidad administrativa; y
- XVIII.- Las demás que sean encomendadas por el Consejo de Administración y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 28.-** La Jefatura de Alianzas y Patrocinios tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Presentar un programa promocional y de patrocinios de acuerdo con las tarifas autorizadas por el Consejo de Administración, en coordinación con los Directores de Área a efecto de que Radio y Televisión de Guerrero obtenga la captación de recursos por medio de mensajes

promocionales, vigilando que los mismos sean adecuados a las normas y políticas establecidas;

II.- Elaborar en coordinación con las Direcciones de Radio, Televisión y Noticias carpetas de presentación impresas y digitales para visitas ejecutivas de búsqueda de convenios de patrocinio y/o colaboración;

III.- Establecer contacto con los encargados de comunicación social, difusión o publicidad, de organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas con los que puedan realizarse convenios de patrocinio;

IV.- Establecer contacto con organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas afines a los objetivos sociales de Radio y Televisión de Guerrero con los que puedan realizarse convenios de colaboración;

V.- Elaborar y generar convenios de patrocinio y/o intercambio de servicios entre Radio y Televisión de Guerrero y otros organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan la captación de recursos materiales y económicos para la correcta operación de Radio y Televisión de Guerrero;

VI.- Elaborar las pautas de transmisión de televisión y radio correspondientes para dar cumplimiento a dichos convenios;

VII.- Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de los convenios celebrados; y

VIII.- Las demás que se le encomienden por la Dirección General en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 29.-** La Jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

I.- Planear, definir y comunicar el programa anual de Comunicación y Relaciones Públicas, de acuerdo con los objetivos y directrices establecidas por la Dirección General;

II.- Establecer estrategias de comunicación social e imagen institucional, con el fin de consolidar el posicionamiento y la penetración de Radio y Televisión de Guerrero;

III.- Establecer estrategias de difusión de los contenidos programáticos de Radio y Televisión de Guerrero, a través de los diversos medios de comunicación, entidades públicas y privadas y organizaciones culturales en el país, dentro del marco de la normatividad vigente.

IV.- Definir los criterios de información de Radio y Televisión de Guerrero ante los medios de comunicación y las redes sociales.

V.- Procurar mantener, ampliar y mejorar las relaciones de Radio y Televisión de Guerrero con otros medios de comunicación afines para establecer convenios de colaboración con el fin de difundir la programación.

VI.- Difundir los contenidos programáticos de Radio y Televisión de Guerrero, a través de los diversos medios de comunicación y redes sociales de que disponga el organismo.

VII.- Proponer pautas publicitarias para insertar en diversos medios de comunicación y, una vez aprobada, coordinar los procedimientos para su publicación.

VIII.- Generar y diseñar nuevos espacios de promoción gratuita utilizando los medios que se tienen al alcance de Radio y Televisión de Guerrero;

IX.- Coadyuvar en la realización de conferencias y ruedas de prensa para difundir lo más relevante de la programación de Radio y Televisión de Guerrero.

X.- Prever y entablar los contactos necesarios para la participación de Radio y Televisión de Guerrero en las actividades relevantes de carácter cultural y de interés general;

XI.- Verificar la información que se genera sobre RTG en las secciones de espectáculos, cultura y todas aquellas secciones pertinentes de los diferentes medios de comunicación.

XII.- Establecer estrategias de comunicación y relaciones públicas que permitan el correcto flujo interno de información y mejoren las relaciones entre el personal del organismo; y

XIII.- Las demás que le encomienden la Dirección General en el ámbito de su competencia.

## **CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y SUS JEFATURAS**

**ARTÍCULO 30.-** La Dirección de Ingeniería tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Proponer, formular, organizar, dirigir e implementar las políticas y planes de mantenimiento, adecuación, actualización y remplazo del equipo con que cuenta Radio y Televisión de Guerrero para garantizar una alta calidad en la señal transmitida y una cobertura total del territorio del estado.
- II.- Realizar trámites administrativos y técnicos ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la correcta operación técnica, legal y programática de las estaciones de Radio y Televisión conforme a las normas nacionales e internacionales en materia de Telecomunicaciones;
- III.- Controlar, instalar y supervisar a través de sus jefaturas técnicas todos los controles remotos y enlaces realizados en los medios de comunicación, que desarrolle Radio y Televisión de Guerrero;
- IV.- Mantener una alta calidad en la señal transmitida al aire, tanto en la estación piloto como en las repetidoras;
- V.- Establecer los sistemas y procedimientos que permitan obtener un mayor rendimiento y eficacia en la operación del equipo bajo su responsabilidad;
- VI.- Llevar a cabo los convenios de intercambio en asesoría y apoyo técnico que se hayan establecido con otras televisoras para brindar ayuda mutua en operaciones y cobertura de eventos especiales;
- VII.- Coordinar la operación y mantenimiento de los equipos de iluminación, audio, video, postproducción, edición, unidades móviles, microondas y sistemas portátiles;
- VIII.- Organizar y coordinar programas de capacitación y adiestramiento para el personal del área técnica, con el fin de mantener actualizados sus conocimientos en la materia;
- IX.- Informar a la Dirección General sobre los avances y desarrollo de los programas de trabajo del área a su cargo; y
- X.- Las demás que le encomiende la superioridad.

**ARTÍCULO 31.-** La Jefatura Técnica de Radio tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Mantener en óptimas condiciones de operatividad el equipo de radio con que cuenta Radio y Televisión de Guerrero, a través de la oportuna aplicación de mantenimiento preventivo y correctivo;
- II.- Controlar, instalar y supervisar todos los controles remotos y enlaces radiofónicos realizados por Radio y Televisión de Guerrero;
- III.- Mantener una alta calidad en la señal transmitida al aire de todas las estaciones de radio;
- IV.- Supervisar y vigilar el funcionamiento técnico de las estaciones;
- V.- Revisar y mantener los equipos e instalaciones en óptimo funcionamiento y actualizar su inventario;
- VI.- Elaborar las guías de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones;
- VII.- Establecer los sistemas y procedimientos que permitan obtener un mayor rendimiento y eficacia en la operación del equipo bajo su responsabilidad;
- VIII.- Las demás que le encomiende la Dirección Técnica en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 32.-** La Jefatura Técnica de Televisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Mantener en óptimas condiciones de operatividad el equipo de televisión con que cuenta Radio y Televisión de Guerrero, a través de la oportuna aplicación de mantenimiento preventivo y correctivo;
- II.- Controlar, instalar y supervisar todos los controles remotos y enlaces televisivos realizados por Radio y Televisión de Guerrero;
- III.- Mantener una alta calidad en la señal transmitida al aire en todos los canales de televisión;
- IV.- Supervisar y vigilar el funcionamiento técnico de los canales;
- V.- Revisar y mantener los equipos e instalaciones en óptimo funcionamiento y actualizar su inventario;
- VI.- Elaborar las guías de mantenimiento preventivo y correctivo de los canales;
- VII.- Establecer los sistemas y procedimientos que permitan obtener un mayor rendimiento y eficacia en la operación del equipo bajo su responsabilidad; y
- VIII.- Las demás que le encomiende la Dirección Técnica en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 33.-** La Jefatura de Tecnologías de la Información y la Comunicación tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Mantener en óptimas condiciones de operatividad el equipo de cómputo con que cuenta Radio y Televisión de Guerrero, a través de la oportuna aplicación de mantenimiento preventivo y correctivo;
- II. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los sistemas de comunicación de datos, seguridad, telecomunicaciones y servicios de Internet;
- III. Formular, proponer y dirigir el desarrollo y aplicación de políticas, prácticas, procedimientos y funciones que aseguren los niveles adecuados de confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información, de los datos y de las comunicaciones;
- IV. Definir y presentar la lista de necesidades de Software y Hardware, así como asistir a las diversas actividades orientadas a efectuar la adquisición de equipo, supervisando la correcta instalación y puesta en marcha por parte del área a la que se haya asignado el software o equipo;
- V. Participar en el desarrollo y publicación de páginas web en coordinación con la Jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas;
- VI.- Mantener una alta calidad en la señal transmitida a través de las páginas Web de Radio y Televisión de Guerrero;
- VII.- Establecer los sistemas y procedimientos que permitan obtener un mayor rendimiento y eficacia en la operación del equipo bajo su responsabilidad;
- VIII. Brindar asesoría a la Dirección General y demás áreas de la Institución, en asuntos de su competencia.
- IX.- Las demás que le encomiende la Dirección de Ingeniería.

## **CAPITULO VII DE LA DIRECCION DE RADIO Y SUS JEFATURAS**

**ARTÍCULO 34.-** La Dirección de Radio tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración de la Dirección General los planes y programas de trabajo de las diversas jefaturas que conforman el área;
- II. Proponer las políticas de producción, programación y transmisión de los programas de radio;
- III. Dirigir y controlar la operación de las estaciones de radio del Organismo, así como la producción de los programas que ellos transmiten;

- IV. Dirigir y aprobar el diseño de las distintas barras de programación cultural y educativa para las estaciones de radio;
- V.- Evaluar y decidir la realización de los proyectos de nuevos programas propuestos para conformar la programación, procurando que sean adecuados a las características socioculturales de cada región;
- VI. Ejercer un estricto control de calidad de las producciones que conforman las diversas barras programáticas y la programación musical de las estaciones de radio;
- VII.- Vigilar que todos los mensajes promocionales que se difundan por este medio, se ajusten a las normas y especificaciones técnicas y jurídicas que rigen a Radio y Televisión de Guerrero;
- VIII.- Proponer a la Dirección General la celebración de convenios con productores independientes para la transmisión de sus programas;
- IX.- Verificar que el contenido de los programas se ajuste a los criterios del organismo y supervisar la calidad de la producción;
- X.- Coordinar con la Dirección de Televisión la producción de programas conjuntos;
- XI.- Dirigir la labor de las Jefaturas de Producción, de Operación Técnica y de Estación de Radio;
- XII.- Exponer a la Dirección General las necesidades sobre la adquisición de equipos y refacciones que sean necesarios para la operación eficiente de las estaciones de radio;
- XIII.- Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas relacionadas con la radio para el establecimiento de enlaces, colaboración y asesoría técnica;
- XIV.- Mantener estrecha relación con diversas instituciones con el fin de coordinar campañas promocionales, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XV.- Coordinar las necesidades de comunicación de las instituciones gubernamentales; y
- XVI.- Las demás que le encomiende la superioridad.

**ARTÍCULO 35.-** La Jefatura de Producción de Radio tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Diseñar y proponer los esquemas de transmisión de las barras programáticas de las diferentes emisoras de RTG en coordinación con los jefes de estación;
- II.- Diseñar y proponer a la Dirección de Radio las barras programáticas que se transmitan en las estaciones de radio atendiendo los criterios a los que se ajusta Radio y Televisión de Guerrero;
- III.- Establecer los calendarios de trabajo, con la anticipación debida y controlar el proceso de producción inherente a la realización de los programas, desde la concepción de la idea hasta la evaluación final de su contenido y calidad;
- IV.- Establecer y distribuir las cargas de trabajo de los productores de radio;
- V.- Establecer comunicación con la Jefatura de Operación Técnica de Radio para coordinar el trabajo de los productores con el personal técnico y optimizar el uso del equipo disponible para la realización de los programas;
- VI. Establecer comunicación con las Jefaturas de Estación para coordinar la transmisión de los programas en el tiempo y la forma previstos
- VII. Supervisar el trabajo de los productores y ejercer un estricto control de calidad en el diseño y elaboración de los programas;
- VIII.- Coordinar las necesidades de comunicación de las instituciones gubernamentales conforme a los espacios y tiempos autorizados;
- IX. Proponer a la dirección de Radio la celebración de convenios con productores independientes para la transmisión de sus programas.
- X. Proponer a la Jefatura de Alianzas y Patrocinios la firma de convenios de patrocinio y/o intercambio de servicios entre Radio y Televisión de Guerrero, y otros organismos,

dependencias e instituciones públicas y privadas que faciliten la correcta realización de los programas;

XI.- Las demás que le encomiende la superioridad.

**ARTICULO 36.** La Jefatura de Operación de Radio tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asumir la responsabilidad técnica y de operación de la producción de los programas de radio;

II.- Coordinar con la Jefatura de Producción la realización de los proyectos radiofónicos asignados por la Dirección de Radio.

III.- Coordinar los controles remotos con el apoyo del personal de la Jefatura Técnica de Radio y de cabina de las estaciones de radio;

IV.- Diseñar y proponer la programación musical para las estaciones de radio de acuerdo a las características de la región;

V.- Diseñar lineamientos y estrategias para el control del sistema grabado y edición de acuerdo a las necesidades de producción y promoción;

VI.- Establecer los calendarios de trabajo, con la anticipación debida y controlar el proceso técnico de la grabación y edición de los programas de radio;

VII.- Establecer y distribuir las cargas de trabajo de los editores de radio;

VIII.- Preservar, ampliar y controlar el uso de los materiales de la fonoteca

IX.- Proyectar e implementar en coordinación con la jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas campañas promocionales para aumentar el auditorio;

X.- Planear la realización y difusión de las entradas, salidas y cortes de identificación de las estaciones de radio;

XI.- Proporcionar a la Jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas la información necesaria para la difusión de la programación de las estaciones de radio en medios de comunicación y redes sociales;

XII.- Reportar oportunamente a la Dirección de Radio los problemas técnicos de los equipos a su cargo que requieren reparación externa; y

XIII.- Las demás que le encomiende la superioridad.

**ARTÍCULO 37.** La Jefatura de Estación de Radio tendrían las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar y proponer a la Dirección de Radio los planes y programas de trabajo de la estación a su cargo;

II.- Calendarizar y vigilar la oportuna transmisión de los programas, spots y programas especiales, de acuerdo a los esquemas de transmisión acordados con las Jefaturas de Producción y Operación Técnica;

III.- Coordinar y vigilar la realización de los programas y turnos en vivo producidos en la estación, en coordinación con las Jefaturas de Producción y Operación;

IV.- Supervisar que los programas transmitidos en la estación se ajusten a los criterios del organismo y estén dirigidos a las necesidades de la región;

V.- Vigilar que la programación musical sea acorde a la región de su ámbito jurisdiccional;

VI.- Mantener el control de trabajo de los locutores y operadores en cabina, coordinando sus horarios y turnos;

VII.- Verificar que el personal de cabina vigile los controles remotos;

VIII.- Controlar la continuidad, calidad y contenido de la transmisión;

IX.- Reportar a la Dirección de Radio las irregularidades en la transmisión de programas;

X.- Reportar oportunamente a la Dirección de Radio los problemas técnicos de los equipos a su cargo que requieren reparación externa;

XI.- Informar periódicamente a la Dirección de Radio sobre las actividades que realicen; y

XII.- Las demás que les encomiende la superioridad.

## **CAPITULO VIII**

## **DE LA DIRECCION DE TELEVISION Y DE SUS JEFATURAS**

**ARTÍCULO 38.-** La Dirección de Televisión, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración de la Dirección General los planes y programas de trabajo de las diversas jefaturas que conforman el área;
- II. Proponer las políticas de producción, programación y transmisión de los programas de televisión;
- III.- Dirigir y controlar la operación de los canales de televisión del Organismo, así como la producción de los programas que ellos transmiten;
- IV.- Dirigir y aprobar el diseño de las distintas barras de programación cultural y educativa para los canales de televisión;
- V.- Evaluar y decidir la realización de los proyectos de nuevos programas propuestos para conformar la programación, procurando que sean adecuados a las características socioculturales de cada región;
- VI. Ejercer un estricto control de calidad de las producciones que conforman las diversas barras programáticas y la programación musical de las estaciones de radio;
- VII.- Vigilar que todos los mensajes políticos, sociales, culturales y comerciales que se difundan por este medio, se ajusten a las normas y especificaciones técnicas y jurídicas que rigen a Radio y Televisión de Guerrero;
- VIII.- Proponer a la Dirección General la celebración de convenios con productores independientes para la transmisión de sus programas;
- IX.- Verificar que el contenido de los programas se ajuste a los criterios del organismo y supervisar la calidad de la producción;
- X.- Coordinar con la Dirección de Radio la producción de programas conjuntos;
- XI.- Dirigir la labor de las Jefaturas de Producción, de Operación Técnica y de Canal de Televisión;
- XII.- Exponer a la Dirección General las necesidades sobre la adquisición de equipos y refacciones que sean necesarios para la operación eficiente de los canales de televisión;
- XIII.- Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas relacionadas con la radio para el establecimiento de enlaces, colaboración y asesoría técnica;
- XIV.- Mantener estrecha relación con diversas instituciones con el fin de coordinar campañas promocionales, conforme a la legislación aplicable en la materia;
- XV.- Coordinar las necesidades de comunicación de las instituciones gubernamentales
- XVI.- Las demás que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 39.-** La Jefatura de Producción de Televisión, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Diseñar y proponer los esquemas de transmisión de las barras programáticas de los canales de televisión;
- II.- Diseñar y proponer a la Dirección de Televisión las barras programáticas que se transmitan en los canales de televisión atendiendo los criterios a los que se ajusta Radio y Televisión de Guerrero;
- III.- Establecer los calendarios de trabajo, con la anticipación debida y controlar el proceso de producción inherente a la realización de los programas, desde la concepción de la idea hasta la evaluación final de su contenido y calidad;
- IV.- Establecer y distribuir las cargas de trabajo de los productores de televisión;
- V.- Establecer comunicación con la Jefatura de Operación de Televisión para coordinar trabajo con el trabajo del personal técnico y optimizar el uso del equipo disponible para la realización de los programas;
- VI. Establecer comunicación con las Jefaturas de Canal para coordinar la transmisión de los programas en el tiempo y la forma previstos;

- VI. Supervisar el trabajo de los productores y ejercer un estricto control de calidad en el diseño y elaboración de los programas;
- VII.- Coordinar las necesidades de comunicación de las instituciones gubernamentales conforme a los espacios y tiempos autorizados;
- IX. Proponer a la dirección de Televisión la celebración de convenios con productores independientes para la transmisión de sus programas.
- X. Proponer a la Jefatura de Alianzas y Patrocinios la firma de convenios de patrocinio y/o intercambio de servicios entre Radio y Televisión de Guerrero, y otros organismos, dependencias e instituciones públicas y privadas que faciliten la correcta realización de los programas; y
- XI.- Las demás que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 40.-** La Jefatura de Operación de Televisión, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Asumir la responsabilidad técnica y de operación de la producción de los programas de televisión;
- II.- Coordinar con la Jefatura de Producción la realización de los proyectos asignados por la Dirección de Televisión;
- III.- Coordinar los controles remotos con el apoyo del personal de la Jefatura Técnica de Televisión y las Jefaturas de los Canales de Televisión;
- IV.- Diseñar y proponer la programación de los canales de televisión de acuerdo a las características de la región;
- V.- Diseñar lineamientos y estrategias para el control del sistema grabado y edición de acuerdo a las necesidades de producción y promoción;
- VI.- Establecer los calendarios de trabajo, con la anticipación debida y controlar el proceso técnico de la grabación y edición de los programas de televisión;
- VII.- Establecer y distribuir las cargas de trabajo de los camarógrafos y editores de televisión;
- VIII. Preservar, ampliar y controlar el uso de los materiales de la videoteca;
- IX.- Proyectar e implementar en coordinación con la jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas campañas promocionales para aumentar el auditorio;
- X.- Planear la realización y difusión de las entradas, salidas y cortes de identificación de televisión;
- XI.- Proporcionar a la Jefatura de Comunicación y Relaciones Públicas la información necesaria para la difusión de la programación de las estaciones de radio en medios de comunicación y redes sociales;
- XII.- Reportar oportunamente a la Dirección de Televisión los problemas técnicos de los equipos de grabación y edición que requieren reparación externa;
- XIII.- Las demás que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 41.-** La Jefatura de Canal de Televisión, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Diseñar y proponer a la Dirección de Televisión los planes y programas de operación del canal a su cargo;
- II. Calendarizar y vigilar la oportuna transmisión de los programas, spots y programas especiales, de acuerdo con las metas establecidas por la Dirección de Televisión.
- III.- Coordinar y vigilar la realización de los programas en vivo producidos en el canal, en coordinación con las jefaturas de Producción y Operación.
- IV. Supervisar que los programas de contenido realizados en el canal estén dirigidos específicamente a la región que cubre;
- V. Vigilar que la programación sea acorde a la región de su ámbito jurisdiccional;
- VI.- Mantener el control de trabajo del personal encargado de la transmisión, coordinando sus horarios y turnos;

- VII.- Verificar que el personal de cabina vigile los controles remotos;
- VIII.- Controlar la continuidad, calidad y contenido de la transmisión;
- IX.- Reportar a la Dirección de Televisión las irregularidades en la transmisión de programas;
- X.- Reportar oportunamente a la Dirección de Televisión los problemas técnicos de los equipos que requieren reparación externa;
- XII.- Informar periódicamente a la Dirección de Televisión sobre las actividades que realicen;  
y
- XIII.- Las demás que les encomiende la superioridad.

## **CAPITULO IX DE LA DIRECCION DE NOTICIAS Y DE SUS JEFATURAS**

**ARTÍCULO 42.** La Dirección de Noticias tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Someter a consideración de la Dirección General los planes y programas de trabajo de las diversas jefaturas que conforman el área;
- II. Proponer las políticas de trabajo y operación de los noticiarios y programas informativos especiales de Radio y Televisión de Guerrero.
- III.- Planear la conformación de la barra informativa de las estaciones y canales de Radio y Televisión de Guerrero;
- IV. Supervisar la calidad y orientar los programas conforme a las políticas de Radio y Televisión de Guerrero;
- V. Organizar las líneas de Información, Producción y Transmisión de los noticiarios y establecer las normas operativas;
- VI. Organizar la producción y transmisión de los programas informativos especiales de Radio y Televisión de Guerrero;
- VII. Organizar al personal adecuado para las diferentes tareas de la producción de los noticiarios y programas informativos especiales;
- VIII. Acatar las disposiciones legales vigentes que inciden en las tareas de noticias;
- IX. Supervisar las gestiones administrativas en cuanto a recursos humanos y materiales de la dirección;
- X. Establecer y consolidar las relaciones con las diversas dependencias, instituciones, grupos civiles o empresariales que incidan en la generación de información;
- XI. Establecer convenios de colaboración necesarios para la producción de los noticiarios y programas informativos especiales de Radio y Televisión de Guerrero.
- XII. Las demás actividades que le sean encomendadas o solicitadas por la Dirección General en el ámbito de su competencia;

**ARTÍCULO 43.-** La Jefatura de Información y Redacción de Noticias tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y proponer las estrategias de cobertura de los acontecimientos noticiosos en concordancia con el Código de Ética del área de Noticias;
- II. Preparar reportajes y series informativas especiales;
- III. Elaborar las órdenes de trabajo de los reporteros y camarógrafos asignados a la jefatura;
- IV. Asignar y distribuir las cargas de trabajo a los reporteros y camarógrafos asignados a la jefatura; y
- V. Las demás actividades que le sean encomendadas o solicitadas por el Director de Noticias, en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 44.-** La Jefatura de Producción de Noticiarios tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Crear y supervisar el diseño de Imagen de los noticiarios y programas informativos especiales;
- II. Establecer horarios de prestación de servicios a la producción de noticiarios;

- III. Editar y revisar la edición de todos los programas de noticias;
- IV. Asignar y distribuir las cargas de trabajo a los productores y editores de noticias;
- V. Coordinar con las Jefaturas de Operación Técnica de Radio y Televisión la grabación en estudio y/o locaciones de los noticiarios y programas especiales en los que intervenga la Dirección de Noticias; y
- VI. Las demás actividades que le sean encomendadas o solicitadas por el Director de Noticias, en el ámbito de su competencia.

## **CAPITULO X DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 45.-** La Dirección de Finanzas y Administración, contará con las atribuciones siguientes:

- I.- Acordar los asuntos de su competencia y la regularización de los programas con la Dirección General, y presentar los informes de actividades que realicen los departamentos o la coordinación de su adscripción;
- II.- Desempeñar las atribuciones que la Dirección General le delegue y encomiende, informando sobre el desarrollo de las mismas;
- III.- Dirigir, coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, de acuerdo con las políticas y normas establecidas;
- IV.- Informar mensualmente del estado financiero que guarda Radio y Televisión de Guerrero;
- V.- Presentar a la Dirección General el anteproyecto del presupuesto anual de Radio y Televisión de Guerrero;
- VI.- Elaborar el tabulador de salarios y catálogo de puestos;
- VII.- Establecer mecanismos de coordinación con las otras Direcciones, de acuerdo a las normas y políticas establecidas por la Dirección General;
- VIII.- Vigilar la oportuna captación de los recursos financieros provenientes del subsidio estatal, así como los generados por convenios de patrocinios, estableciendo el control de los activos, así como elaborar los estados financieros correspondientes;
- IX.- Llevar el seguimiento de las acciones derivadas de la instrumentación del Programa de Modernización de la Administración Pública Estatal, que correspondan a Radio y Televisión de Guerrero; y
- X.- Las demás que le encomiende la superioridad.

**ARTÍCULO 46.-** El Departamento de Recursos Financieros, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Aplicar la normatividad, políticas y procedimientos establecidos para la administración de los recursos financieros de aplicación interna, ejerciendo el control respectivo, de conformidad con los objetivos, lineamientos y estrategias definidas en los programas de corto y mediano plazo;
- II.- Efectuar y mantener actualizados el registro contable de todas las operaciones que Radio y Televisión de Guerrero realice, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia se expidan;
- III.- Integrar el informe del estado financiero y de la ejecución del presupuesto;
- IV.- Analizar y efectuar las modificaciones del presupuesto, y elaborar las ampliaciones necesarias para el mismo;
- V.- Las demás que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 47.-** El Departamento de Administración y Desarrollo de Personal, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar e implementar los sistemas y procedimientos para la administración y el desarrollo del personal adscrito a Radio y Televisión de Guerrero, y vigilar su aplicación;

- II.- Otorgar y tramitar las prestaciones a los trabajadores, conforme a la normatividad aplicable;
- III.- Observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos Número 248 y Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;
- IV.- Elaborar circulares y promover la observancia de reglamentos y demás ordenamientos que regulen la administración del personal;
- V.- Aplicar las normas y lineamientos para el pago o descuentos de las remuneraciones al personal, así como formular, controlar y operar el ejercicio del presupuesto de los servicios personales;
- VI.- Organizar el funcionamiento de los expedientes personales de forma que se encuentren totalmente actualizados;
- VII.- Tramitar para los servidores públicos los nombramientos de personal, sueldos, vacaciones y prestaciones, conforme a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248 y demás ordenamientos aplicables;
- VIII.- Supervisar y controlar la asistencia;
- IX.- Instrumentar y fomentar las actividades para el desarrollo del personal en materia social, cultural y deportiva; y
- X.- Las demás que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 48.-** El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Establecer y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos en materia de adquisiciones, administración de recursos materiales y servicios generales;
- II.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de compras, de acuerdo a las necesidades de Radio y Televisión de Guerrero;
- III.- Llevar el control y registro de almacenes e inventarios, así como dictaminar y vigilar su afectación baja y destino;
- IV.- Intervenir en la negociación y contratación de los inmuebles en arrendamiento;
- V.- Procurar la adecuada asignación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio de Radio y Televisión de Guerrero;
- VI.- Controlar el uso y asignación de vehículos oficiales, así como atender los servicios de mantenimiento, de reparación y abastecimiento de combustible y lubricantes;
- VII.- Supervisar el servicio de vigilancia e intendencia, valores, así como la adecuada utilidad de los bienes muebles e inmuebles; y
- VIII.- Las demás que sean de su competencia.

## **CAPITULO XI DEL COMISARIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 49.-** Para el control y vigilancia, Radio y Televisión de Guerrero contará con un Comisario Público que será designado y removido libremente por el Contralor General del Estado.

**ARTÍCULO 50.-** El Comisario Público de Radio y Televisión de Guerrero, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I.- Realizar auditorías técnicas, legales, administrativas, financieras y contables de Radio y Televisión de Guerrero;
- II.- Dictaminar sobre los estados financieros;
- III.- Rendir opinión técnica sobre la estructura orgánica, normatividad interna y sistemas de operación de Radio y Televisión de Guerrero y de las estaciones de radio y de televisión;

IV.- Verificar que los inventarios de las estaciones de radio y televisión del Organismo se actualicen permanente;

V.- Verificar la observancia de las disposiciones legales aplicables por parte de los servidores públicos del Organismo y de las estaciones de radio y de televisión; y

VI.- Las demás que le sean encomendadas por la superioridad.

## **CAPITULO XII DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROGRAMACIÓN**

**ARTÍCULO 51.-** Radio y Televisión de Guerrero contará con un Consejo Ciudadano de Programación para garantizar la participación ciudadana en la propuesta, evaluación y selección de contenidos transmitidos por Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 52.-** Los Consejos Ciudadanos de Programación estarán integrados por:

I.- El Director General de Radio y Televisión de Guerrero, quien lo presidirá.

II.- Cuatro representantes de instituciones públicas o privadas vinculadas a la promoción cultural, la educación, la investigación científica, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, y/o la participación ciudadana, propuestos por el Director General.

III.- Cuatro ciudadanos seleccionados por su trayectoria profesional en medios de comunicación; su experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos integrales y libertades fundamentales; o su labor destacada en el ámbito académico, cultural y/o artístico, propuestos por organizaciones civiles, sociales, académicas o empresariales.

El cargo de Consejero tiene naturaleza honoraria por lo que ninguno de los integrantes del Consejo recibirá remuneración alguna por su participación en las sesiones ni por los trabajos del Consejo.

**ARTÍCULO 53.-** El Consejo Ciudadano de Programación tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Proponer, evaluar y seleccionar programas para las estaciones de radio y de televisión que contribuyan al desarrollo social integral de los guerrerenses de acuerdo a las necesidades de la región;

II.- Supervisar que los programas transmitidos por los canales y estaciones cumplan con los criterios a los que debe sujetarse el Organismo; y

III.- Proponer acciones que estimulen la participación ciudadana en la configuración de contenidos y que fortalezcan la formación y capacidad de los ciudadanos que colaboran con el organismo para mejorar la comunicación de sus mensajes.

**ARTÍCULO 54.-** El Consejo Ciudadano de Programación celebrará reuniones ordinarias semestrales y las extraordinarias a las que convoque el Presidente o cuando menos tres de sus miembros. Las sesiones se convocarán con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

**ARTÍCULO 55.-** El quórum legal del Consejo Ciudadano de Programación se instalará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate el presidente tendrá el voto de calidad.

## **CAPITULO XIII DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO 56.-** Radio y Televisión de Guerrero contará con un Defensor de las Audiencias para garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de los radioescuchas y televidentes de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 57.-** El defensor de las audiencias tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Atender las quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias sobre errores en los contenidos de las estaciones de radio o canales de televisión, afectaciones técnicas y cuestiones polémicas en el tratamiento de la información, así como las de quienes consideren que se han visto afectados por una noticia o consideren que se han visto afectados en sus derechos como audiencia;

II.- Estimular la participación ciudadana en la configuración de los contenidos y programación de la estación de radio o canal de televisión, constituyéndose en el canal para que el público realice sus sugerencias y observaciones, mismos que comunicará a la dirección de área correspondiente.

III.- Emitir recomendaciones de modificación o supresión de programas que no se ajusten a los códigos éticos de producción y programación o que hayan sido denunciados por la ciudadanía; pudiendo rehusar u obviar las quejas o cuestionamientos anónimos, que vulneren los derechos de terceros, que se besen en la opinión o le gusto propio o no tengan fundamento;

**ARTÍCULO 58.-** El defensor de las audiencias será nombrado por el Director General.

**ARTÍCULO 59.-** Su trabajo será de tiempo eventual y será remunerado.

#### **CAPITULO XIV DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**ARTICULO 60.-** Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resoluciones de los asuntos correspondientes a Radio y Televisión de Guerrero, quedará a cargo del Director de Área que designe el propio Director General.

**ARTICULO 61.-** En caso de ausencia de los Directores de Área, Coordinadores, Jefes de Departamento y Gerentes de Estación serán suplidos en sus funciones por el servidor público que se designe para tal efecto

#### **CAPITULO XV DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 62.-** Las relaciones laborales de Radio y Televisión de Guerrero y sus servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás ordenamientos de la materia.

#### **CAPITULO XVI DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO**

**ARTICULO 63.-** Los órganos de gobierno y vigilancia; así como los titulares de las unidades administrativas de Radio y Televisión de Guerrero, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, Ley de creación y los demás ordenamientos legales aplicables.

#### **CAPITULO XVII DE LA APLICACION DE SANCIONES**

**ARTICULO 64.-** Las violaciones a los preceptos de este Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por el Presidente del Consejo de Administración de Radio y Televisión de Guerrero, conforme a lo previsto en las leyes de la

materia y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante su desempeño, cargo o comisión.

**ARTICULO 65.-**Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a Radio y Televisión de Guerrero, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales se aplicará la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-**El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 18, de fecha 1 de marzo de 2005.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.-** En caso de autorizarse por la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas y Administración, la creación de nuevas unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de Radio y Televisión de Guerrero, el Director General del mismo, previa aprobación del Consejo de Administración, remitirá al Gobernador del Estado, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento.

**QUINTO.-** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo, deban pasar de una unidad o área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

**SEXTO.-** Los casos no previstos en este instrumento jurídico, serán tratados y resueltos en el pleno del Consejo de Administración.

# CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-**El objetivo del presente documento es establecer los lineamientos que rigen las decisiones en torno al contenido transmitido a través del Canal 7 de televisión (XHACG, en Acapulco; XHACC, en Chilpancingo); y las frecuencias 97.7 FM (XHGRG en Acapulco); 870 AM (XEGRO, en Chilpancingo); 1310 AM (XEGRT, en Taxco de Alarcón); 1100 AM (XEGRM, en Ometepec); y 820 AM (XEGRC, en Coyoaca de Catalán); pertenecientes a Radio y Televisión de Guerrero (RTG); y ser una referencia para que todos los empleados y colaboradores involucrados en las áreas de producción y programación y demás funcionarios de esta institución pública, conozcan los principios que fundamentan estas decisiones.

**ARTÍCULO 2.-**Los criterios aquí expuestos incluyen normas generales y particulares para la producción y la programación que se desarrollan en RTG. Para su óptima efectividad, los lineamientos expuestos en este documento se revisarán y actualizarán periódicamente con base en la filosofía que rige a esta institución, y como resultado de las experiencias e inquietudes que se susciten en el trabajo cotidiano. Por ello la validez o duración de este documento se concibe a largo plazo, y su uso se asume como dinámico, sujeto a cambios oportunos que conformen o apliquen variaciones necesarias a los puntos que aquí se exponen.

**ARTÍCULO 3.-**Los criterios desarrollados en estas páginas responden al principio público expresado en la Ley de Radio y Televisión de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 96, el martes 14 de noviembre de 1989, y en la que se acotan las atribuciones y obligaciones que esta institución tiene con la sociedad guerrerense.

**ARTÍCULO 4.-**Cada uno de los criterios de producción y programación pretende lograr una señal con contenidos de interés y de alto nivel de calidad, que se elaboren respeto a nuestras audiencias, conformen la unidad de nuestra imagen y definan la identidad de Radio y Televisión de Guerrero hacia un horizonte claro: el prestigio del organismo.

**ARTÍCULO 5.-**Estos criterios definen las operaciones que se llevan a cabo en las áreas de producción y programación, convirtiéndose en una guía que fomenta la eficacia y auxilia a quienes laboramos en este organismo para actuar de acuerdo a los principios y acciones que derivan de nuestra filosofía institucional.

**ARTÍCULO 6.-**Los criterios de producción y programación serán de gran utilidad para todos los empleados cuyo trabajo se vincule con las Direcciones de Radio, Televisión y Noticias; las Jefaturas de Estación, de Producción, de Operación Técnica, de Relaciones Públicas, de Alianzas y Patrocinios, y todo el personal operativo, y será también un documento que fomente la conciencia acerca del compromiso social en todos los empleados de Radio y Televisión de Guerrero, de su filosofía, de las particularidades de esta entidad pública y su carácter alternativo dentro de la oferta mediática estatal, así como de las razones que motivan los contenidos que se escuchan en la radio y son vistos en la pantalla.

## CAPÍTULO II CRITERIOS GENERALES

**ARTÍCULO 7.-** La Ley de Radio y Televisión de Guerrero establece que las estaciones de radio y el canal de televisión administrados por este órgano público, están obligados a contribuir al desarrollo social integral, favorecer los valores sociales de la democracia, la pluralidad, el estado de derecho y la identidad guerrerense.

**ARTÍCULO 8.-** Radio y Televisión de Guerrero también debe contribuir a difundir la diversidad cultural en todos sus sentidos y dimensiones posibles. Su actividad está fundada en una definición amplia e incluyente del concepto de cultura, en tanto desarrollo intelectual y artístico, así como el interés por todas las formas históricas de civilización, por la búsqueda antropológica en la que todo lo humano es digno de exposición, análisis, interpretación y reflexión.

**ARTÍCULO 9.-** En la selección de material audiovisual vinculado a los convenios de producción, transmisión y difusión con otras instituciones públicas o privadas, Radio y Televisión de Guerrero privilegiará aquellas emisiones que muestren la pluralidad de la sociedad, una perspectiva crítica de la realidad y la riqueza cultural de Guerrero, México y el mundo.

**ARTÍCULO 10.-** El respeto a la propiedad intelectual y su reconocimiento obligado se ejercerán siempre en apego a los procedimientos requeridos en cada caso.

**ARTÍCULO 11.-** Ante la existencia de múltiples opciones mediáticas que reflejan los hechos de actualidad, Radio y Televisión de Guerrero ofrecerá una perspectiva distinta, con énfasis en el compromiso social y la reflexión sobre hechos políticos y culturales del momento. De esta manera, ofrecerá la asesoría de especialistas que den información concisa a la audiencia sobre los acontecimientos presentes.

**ARTÍCULO 12.-** Además de informar con veracidad, Radio y Televisión de Guerrero buscará ser de utilidad para su público y darle las herramientas necesarias para enfrentar los hechos del momento desde una visión de apertura y diálogo, buscando el conocimiento.

**ARTÍCULO 13.-** A partir de estos principios, todos los temas pueden ser abordados en Radio y Televisión de Guerrero si caben dentro de una óptica cultural documentada y crítica. La totalidad de las disciplinas artísticas y manifestaciones culturales, las artes, la historia, la antropología, la filosofía, la ciencia, deben estar presentes en la programación desde una perspectiva crítica y novedosa que fomente la reflexión en el espectador y enriquezca su formación.

**ARTÍCULO 14.-** La programación de Radio y Televisión de Guerrero se ocupa en mantener un espacio relevante para los temas referentes de la cultura guerrerense, con la intención de contribuir al arraigo de la identidad cultural que ha sido característica de esta señal.

**ARTÍCULO 15.-** La diversidad cultural no se limita únicamente a la temática. Implica varios factores que son concomitantes:

I.- AUDIENCIAS: Radio y Televisión de Guerrero asume que su cobertura tiende a abarcar una diversidad de públicos de estratos socioeconómicos y culturales distintos, por lo que debe atender los asuntos de preocupación general y de un grupo específico. Se debe considerar en todo momento la posibilidad de diversificar cada día más la audiencia de las estaciones de radio y los canales de televisión.

II.- PUNTOS DE VISTA: En Radio y Televisión de Guerrero caben todas las posiciones, tendencias, voces ideológicas, políticas, sociales, artísticas y culturales. Radio y Televisión de Guerrero no tomará partido por ninguna; sólo las expondrá para que el televidente tenga la gama más amplia de perspectivas que sean de utilidad para normar un criterio propio. La única condición será que cada posición se exprese con el mayor respeto y tolerancia hacia otro punto de vista distinto o aun contrario.

III.- CULTURA: Radio y Televisión de Guerrero considera que la cultura es la manifestación más importante de la vida humana. La cultura es dinámica y se gesta día a día mediante nuestra experiencia, son las bellas artes y la ciencia, es la información que recibimos a diario de los medios de comunicación, y también la expresión de nuestras necesidades como ciudadanos, es la vida social y la riqueza de las costumbres de cada país. Nuestros actos, decisiones, gustos y pasiones definen el papel que desempeñamos en nuestro entorno y que enriquecen la cultura. Por lo anterior, Radio y Televisión de Guerrero busca ofrecer las

herramientas para que su audiencia reflexione sobre su papel en la sociedad y abre espacios para que se exprese la diversidad de pensamiento, de costumbres y de expresiones humanas.

IV.- REGISTROS CULTURALES: Radio y Televisión de Guerrero no discriminará ningún registro cultural bajo premisas o prejuicios elitistas, comerciales o populistas. No importará si el producto pertenece a las llamadas "alta cultura", "cultura popular" o "cultura de masas", siempre y cuando su temática sea pertinente y la producción cuente con los estándares de calidad que exigen la televisora y las estaciones de radio. Siempre se procurará no repetir o reproducir acrítica y mecánicamente la oferta de la radio y la televisión comercial, sea en sus contenidos o en sus tratamientos y formatos.

V.- PROVEEDORES DE CONTENIDOS: Radio y Televisión de Guerrero tiene la libertad y la obligación de elegir a los más diversos proveedores de contenidos, tanto nacionales como extranjeros; en ambos casos no importará el tamaño o la capacidad de producción (pueden ser las grandes televisoras públicas o un productor independiente que ofrece su programa terminado). La pauta principal será la calidad de la producción y su aportación los contenidos de la programación. Si es nacional, porque ofrece materiales alternativos a los que produce la televisión comercial o porque se adapta más cabalmente a las necesidades específicas del perfil de Radio y Televisión de Guerrero; si es extranjero, porque su programación es difícil de encontrar o producir en México, y complementa la oferta de los proveedores nacionales.

VI.- PRODUCTORES: Radio y Televisión de Guerrero busca la mayor variedad de productores institucionales e independientes, y respeta en todo momento su libertad creativa, a través de convocatorias, encargos de obras específicas o coproducciones, siempre que concuerden con el perfil cultural y los estándares de calidad estipulados.

VII.- TEMAS SUSCEPTIBLES DE CONTROVERSIA: Una vez que los contenidos sean producidos originalmente o adquiridos a proveedores, y aun cuando sean polémicos o difíciles de recibir por determinados sectores de la audiencia, Radio y Televisión de Guerrero no deberá censurar ninguno de ellos. El único criterio oficial externo a Radio y Televisión de Guerrero que deberá regir en todo momento será el de la clasificación de público, que autoriza la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) para cada uno de los programas. Una vez autorizada la transmisión del programa por RTC, y establecida su clasificación específica, Radio y Televisión de Guerrero lo programará respetando dichos criterios de clasificación tanto como la integridad de la obra que adquirió, sin aplicar ningún tipo de edición o censura de sus contenidos. Si el caso lo ameritara, por lo especialmente controvertibles de ciertas escenas, temas o lenguajes, Radio y Televisión de Guerrero deberá hacer la correspondiente advertencia para prevenir a su público.

**ARTÍCULO 16.-** Estos criterios de diversidad, imparcialidad, inclusión, pluralidad, objetividad, tolerancia y respeto absoluto a la obra artística y cultural son centrales e irrenunciables en Radio y Televisión de Guerrero. Sin embargo, conviene enfatizar que estos criterios no conducen a aceptarlo todo incondicionalmente. Como parte de la búsqueda de alta calidad que procura Radio y Televisión de Guerrero, se evitarán aquellos contenidos y tratamientos en la producción que estén calculados con afanes de sensacionalismo y que busquen complacer el morbo fácil.

**ARTÍCULO 17.-** En Radio y Televisión de Guerrero no tienen cabida aquellos programas que recurran a imágenes, lenguaje y formas audiovisuales que buscan el escándalo por el escándalo mismo, sin importarles, en rigor, el fondo de los temas abordados. Ésta es una fórmula de producción que ha demostrado su capacidad de generar altos niveles de consumo en otros medios de comunicación, en particular la radio y la televisión comercial, ante los cuales Radio y Televisión de Guerrero se diferenciará.

### **CAPÍTULO III**

#### **CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE TEMAS CONTROVERSIALES**

**ARTÍCULO 18.-** En este apartado se muestran los grandes temas que suelen suscitar mayor controversia o dudas, sobre cuál puede ser la decisión más adecuada para su tratamiento: al momento de adquirir, producir o transmitir, ciertos contenidos en ciertos horarios.

I.- **POLÍTICA:** Radio y Televisión de Guerrero nunca tomará partido por alguna tendencia política, ni siquiera por aquella que se encuentre representada en el gobierno, bajo el entendido fundamental de que es ante todo una emisora de servicio público que, como lo dicta esta misma función, se debe a su público. Radio y Televisión de Guerrero está obligado a que los espacios para la expresión política sean equitativos y respetuosos, y sin tendencia editorial alguna. Cuando el programa lo requiera, se presentará una cortinilla, de audio y/o video, previa que indique que las opiniones expresadas son responsabilidad de los invitados o entrevistados, mas no del medio, que sólo se limita a que dichas opiniones se expresen libremente. Radio y Televisión de Guerrero tampoco participará en la promoción de ningún partido, asociación, movimiento, ideología, manifiesto o candidato político. Esto aplica igualmente para todo tipo de organizaciones sociales o cívicas, públicas y privadas. En cuanto a mensajes oficiales pautados por el Instituto Nacional Electoral (INE) y RTC.

II.- **RELIGIÓN:** Como televisora pública y laica, Radio y Televisión de Guerrero no debe tomar como suya ninguna doctrina, creencia, figura, institución o práctica religiosa. Sin embargo, cuando se produzcan o adquieran programas en los que aparezcan posiciones o discusiones de índole religiosa, se advertirá al público, del mismo modo que en el inciso anterior, que son responsabilidad estricta de quienes las emiten y discuten.

III.- **SEXO / CUERPO HUMANO:** Radio y Televisión de Guerrero admite la expresión libre de las múltiples visiones científicas, sociales y artísticas que se tienen en México y el mundo sobre el cuerpo y el sexo humanos. Sea un tratamiento antropológico o médico, sea parte de una ficción radiofónica, televisiva o cinematográfica, sea la representación en una obra escénica, el cuerpo humano desnudo y las diversas formas de relación sexual entre seres humanos tienen derecho a ser exhibidos sin censura alguna, si están justificados por el rigor científico y artístico. Para su programación en las estaciones de radio y el canal de televisión de radio y Televisión de Guerrero, dichos contenidos deberán sujetarse a la autorización y a las normas de clasificación de audiencias de RTC. En caso de ser necesario, se deberá avisar previamente que el siguiente programa contiene escenas que requieren de un amplio criterio de parte del público.

IV.- **VIOLENCIA:** Radio y Televisión de Guerrero no presentará imágenes de violencia física, verbal o psicológica sin que estén contextualizadas en una obra documental o de ficción que las explique o les dé sentido. Como difusora de la cultura, Radio y Televisión de Guerrero estará siempre a favor de la discusión y solución pacífica y civilizada de cualquier tipo de problema. Sin embargo no puede dejar de exponer la violencia individual, colectiva o internacional, presente en las grandes producciones científicas, periodísticas y artísticas que abordan críticamente la realidad histórica o imaginaria de nuestras sociedades estatales, nacionales y extranjeras. De cualquier forma, y en respeto a sectores del público que pueden ofenderse con determinadas escenas de violencia, siempre habrá que advertir sobre ello con una cortinilla preventiva, cuando el caso lo amerite.

V.- **DROGAS / ALCOHOL:** Radio y Televisión de Guerrero no hará apología del consumo de alcohol o de cualquier variante de droga. Pero tampoco prohibirá que, como temas, sean abordados central o lateralmente dentro de la trama de una ficción, un documental, un programa o segmento informativo o noticioso, si están explicados y contextualizados como fenómenos presentes en la cultura dentro de sus respectivas estructuras narrativas.

VI.- LENGUAJE: Radio y Televisión de Guerrero está obligado a aplicar, estimular y difundir el buen uso del lenguaje, como función social válida en sí misma y estratégica de la cultura en general. Sin embargo y precisamente por ser una institución cultural que sabe que la riqueza de un lenguaje deriva de la variedad de todos sus registros sociales e históricos; por ser un medio de comunicación que vive directamente y se aprovecha de los cambios lingüísticos aparejados con los cambios tecnológicos; por ser un instrumento de difusión del arte, que con frecuencia se adelanta a la aceptación académica de determinados vocablos tenidos como "incorrectos" o "malas palabras", Radio y Televisión de Guerrero está también obligado a una política claramente incluyente en este sentido. Como en temas anteriores, Radio y Televisión de Guerrero tendrá que cuidar que aquellas expresiones verbales que puedan ofender a determinado público, aparezcan en el horario más adecuado y, en caso necesario, con su respectiva advertencia preliminar.

VII.- DISCRIMINACIÓN: Radio y Televisión de Guerrero no discrimina a ningún grupo social por mayoritario o minoritario que éste sea. Siempre habrá un espacio para todas las voces, al igual que se programarán emisiones para todos y no existirá discriminación alguna por edad, género, etnia, creencia, nacionalidad, apariencia, discapacidad física o mental, estrato social, gusto, orientación sexual, ideología, lugar de residencia, clase social o cualquier otro aspecto que marque alguna diferencia entre las personas. En este sentido, Radio y Televisión de Guerrero no sólo evitará sino cuestionará y discutirá críticamente toda forma de estereotipo imperante, por su carga reduccionista y de intolerancia latente.

VIII.- VIDA PRIVADA: Uno de los aspectos sociales que Radio y Televisión de Guerrero siempre respetará rigurosamente es la vida privada de todos aquéllos que participen en alguna emisión o sean mencionados en alguno de sus programas producidos o adquiridos.

#### **CAPÍTULO IV DISEÑO DE LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN**

**ARTÍCULO 19.-** Con base en los criterios generales expuestos, se diseñará una parrilla de programación, en la que se distribuyan los distintos contenidos y formas de producción. La programación se entenderá como una estructura organizada que represente un objeto de reflexión en torno a uno o varios temas. Cada una de las partes que la integren dará sentido a las otras para construir un mensaje unitario y que propicie múltiples interpretaciones y lecturas de parte de la audiencia.

**ARTÍCULO 20.-** Naturalmente, la parrilla está determinada de forma paralela por el monto presupuestal asignado por la Dirección General a las áreas de Producción y Programación de radio y televisión para cada una de sus actividades a lo largo de un año. Una vez que las Direcciones de Producción y Programación sepan con cuánto presupuesto cuentan, lo deberán optimizar con el fin de cubrir sus diversas necesidades en las temporadas anuales.

#### **CAPÍTULO V ORIGEN DE CONTENIDOS DE PROGRAMACIÓN**

**ARTÍCULO 21.-** La primera fuente general de contenidos que determina la parrilla de programación de las estaciones de radio y el canal de televisión de Radio y Televisión de Guerrero será siempre el Plan Estatal de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias que conforman los Comités Internos de las estaciones de radio y televisión, de manera que los programas contribuyan, como marca la Ley, al desarrollo social integral de los guerrerenses.

**ARTÍCULO 22.-** Las colaboraciones ciudadanas que cumplan con los estándares de calidad de Radio y Televisión de Guerrero, avaladas por el Consejo Ciudadano de Programación, de manera que se propicie la participación ciudadana en la elaboración de contenidos como marca la Ley que rige al Organismo.

**ARTÍCULO 23.-** La producción original de Radio y Televisión de Guerrero que deberá sujetarse a los criterios del Organismo, aportando contenidos culturales, educativos o informativos de interés público que contribuyan al desarrollo social integral de los habitantes del estado.

**ARTÍCULO 24.-** La programación ofrecida a Radio y Televisión de Guerrero por medio de convenios interinstitucionales.

## **CAPÍTULO VI MODELO DE PROGRAMACIÓN**

**ARTÍCULO 25.-** La parrilla de programación de cada temporada deberá partir del modelo general de programación. Lo que este modelo general de programación significa, en primer término, es la fidelidad de las audiencias que se revela en determinados horarios con determinada programación expresada en barras.

**ARTÍCULO 26.-** La fidelidad de las audiencias, expresada en muestras diversas de aceptación por medio de comentarios directos, llamadas telefónicas, correos electrónicos, críticas especializadas buenos indicadores en la medición de audiencia, deberá ser cuidada e, idealmente, incrementada. También se deberá identificar aquellos horarios que requieran un cambio, a causa de la baja respuesta del público.

**ARTÍCULO 27.-** El modelo de programación deberá dar prioridad a la producción propia, por ser la que ofrece identidad diferenciada a Radio y Televisión de Guerrero con respecto al resto de las opciones mediáticas en Guerrero. Es decir, los programas producidos con el sello original de este organismo deberán tener preferentemente los horarios de prime time, con su respectiva retransmisión semanal. Esto último con el objetivo doble de buscar sectores de la audiencia (siempre afines al perfil de cada programa) en horarios distintos, a la par de optimizar la inversión amortizándola de modo inmediato con un día más de transmisión. Dicha amortización se continuará a lo largo del tiempo, desde el momento en que las producciones originales de Radio y Televisión de Guerrero se integran al acervo histórico que puede ser retransmitido cuando así se requiera.

**ARTÍCULO 28.-** Dentro de este modelo, la programación adquirida a través de convenios con otras radiodifusoras y televisoras públicas deberá valer por su propia temática y calidad, pero igualmente por su función de apuntalamiento y acarreo de audiencia para la producción propia de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 29.-** Si bien no se pueden establecer lineamientos estrictos, dada la naturaleza viva y dinámica de los medios de comunicación, en general y en la medida que permita el presupuesto, las circunstancias específicas de Guerrero, México y el mundo, y las políticas que definan la Dirección General y las Direcciones de Áreas en coordinación con los departamentos de Producción y Programación, las parrillas programáticas se podrán ajustar hasta tres veces al año con los siguientes argumentos

- I.- Lanzamiento de estrenos y/o de capítulos nuevos de series de la temporada anterior de producción propia, junto con los estrenos de programación adquirida.
- II.- Lanzamiento de estrenos de la programación adquirida (para dar tiempo a la nueva producción propia a estrenar o continuar en la siguiente temporada).
- III.- Lanzamiento de estrenos y/o de capítulos nuevos de series de producción propia de la temporada anterior, junto con estrenos de la programación adquirida.

**ARTÍCULO 30.-** La parrilla de programación de cada temporada deberá diseñarse según los ejes temáticos consensados por la Dirección General y las Direcciones de Área. A su vez, los bloques temáticos de la parrilla deberán combinar óptimamente los contenidos de la programación adquirida y la producción original, para ir construyendo discursos o mensajes articulados para el público cada día y entre días. Se deberá planear que estos días, semanas o meses temáticos coincidan puntual o lo más puntualmente posible con las fechas conmemorativas correspondientes a los ejes temáticos trazados por la Dirección General y las demás áreas involucradas en el planteamiento inicial de producción y programación de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 31.-** El propósito estratégico de los bloques temáticos verticales en la programación diaria y los bloques temáticos horizontales en la programación semanal o mensual (ciclos de cine en televisión, por ejemplo) es generar hábitos de audiencia e incrementar el tiempo de exposición de los radioescuchas y televidentes. Particularmente en el caso de los bloques temáticos verticales se deberá combinar esta estrategia con la de eliminar los cortes entre programas, sobre todo en horarios de mayor audiencia.

## **CAPÍTULO VII**

### **CRITERIOS DE CALIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y LA PROGRAMACIÓN**

**ARTÍCULO 32.-** Para alimentar la parrilla mensual de programación las Direcciones de Radio, Televisión y Noticias; en coordinación con sus respectivas Jefaturas de Producción (encargadas de la producción propia) así como sus Jefaturas de Operación Técnica (encargadas de la distribución de los horarios en las parrillas de programación de los programas adquiridos mediante convenios y colaboraciones) deberán cuidar los estándares de calidad establecidos en Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 33.-** Los principales criterios de calidad a tener en cuenta:

I.- PERFIL DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DE RTG: El primero y más importante de los estándares: que los contenidos correspondan al perfil cultural, educativo e informativo de Radio y Televisión de Guerrero.

II.- EJES TEMÁTICOS: Un segundo estándar prioritario será que cumpla con los ejes temáticos fijados por la Dirección General y las Direcciones de Radio, Televisión y Noticias para el año corriente.

III.- ORIGINALIDAD TEMÁTICA Y CONCEPTUAL: La incorporación de un tema nunca o excepcionalmente tratado en la radio y/o la televisión o de una perspectiva distinta a las prevalecientes en torno a determinado tema.

IV.- VALORES DE PRODUCCIÓN:

a) Guión: El cuidado especial no sólo a la forma técnica sino a la literaria de adaptar una buena idea por escrito, a sabiendas de que éste es el factor nodal de toda producción.

b) Elenco: En determinadas producciones, éste puede ser un factor central, si se trata de la presencia a cuadro o al micrófono de figuras célebres del arte y la cultura nacionales y/o extranjeras. Habrá que atender siempre que dicha celebridad sea compatible con los códigos de producción y recepción de Radio y Televisión de Guerrero.

c) Archivos audiovisuales: En un canal o radiodifusora cultural, el descubrimiento o rescate de archivos audiovisuales poco conocidos o inéditos tiene una relevancia histórica fundamental.

d) Otros valores: Un uso técnicamente adecuado de la iluminación, la fotografía, la escenografía, el sonido, uso de animación, diseño gráfico en pantalla, el maquillaje, el vestuario, las locaciones, la música, etc.

e) Originalidad en el tratamiento o narrativa audiovisual: Las formas narrativas audiovisuales deberán ser tan importantes como los contenidos: la experimentación con nuevos encuadres, locaciones poco conocidas, cambios de ritmo, formas distintas de interpelación del conductor,

como ejemplo en televisión; la utilización abstracta del sonido y las palabras en la radio; etc., dentro del objetivo de captar la atención del público con un lenguaje mediático creativo, fresco, renovador, libre, que emocione lo mismo que invite a la reflexión, sin descuidar el goce estético. En este sentido, cabe atender especialmente la tendencia a disolver o mezclar géneros y estilos en una misma producción (docudrama, como ejemplo).

f) Premios y crítica especializada: Estos son elementos a considerar particularmente con la programación adquirida por convenios con otras instituciones de radiofrecuencia públicas, como posibles garantías de calidad, previamente reconocida, a ser aprovechadas también con fines promocionales.

g) Formato: Tanto en la producción como en la programación adquirida, se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el área técnica de Radio y Televisión de Guerrero en cuanto a niveles de video y audio, para su salida al aire.

**ARTÍCULO 34.-** Otros aspectos, no directamente relacionados con la calidad, pero que pueden incidir en la toma de decisiones de producción y adquisición de materiales son:

I.- Oportunidad: La pertinencia de los contenidos con respecto a temas de actualidad y de interés de Radio y Televisión de Guerrero. Documentales u obras de ficción que pueden adquirir un valor distinto por su representatividad emblemática o por ilustrar determinado clima cultural, figura o época históricas

II.- Condiciones económicas: Radio y Televisión de Guerrero está obligado a optimizar sus recursos públicos, por lo que buscará en todo momento negociar las mejores condiciones económicas generales (derechos patrimoniales, número de pases o días exhibición autorizados, transmisión simultánea por televisión e Internet, vigencia, territorios, etc.) en todo contrato de producción propia o adquirida.

## **CAPÍTULO VIII**

### **REQUISITOS LEGALES Y NORMATIVOS**

**ARTÍCULO 35.-** Toda producción original o programación adquirida deberá cubrir estrictamente con los requerimientos exigidos por las leyes y normas estatales, nacionales e internacionales vigentes.

## **CAPÍTULO IX**

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ADQUIRIDA**

**ARTÍCULO 36.-** La programación a adquirir a través de convenios con otras entidades de producción de contenidos nacionales y extranjeros deberá someterse a los siguientes criterios generales:

I.- Ser una muestra de la mejor producción radiofónica, televisiva y cinematográfica de México y del mundo, adecuada al perfil de las estaciones de radio y canales de televisión de Radio y Televisión de Guerrero.

II.- Corresponder a los ejes temáticos marcados anualmente por la Dirección General y la demás áreas vinculadas con la producción y programación de Radio y Televisión de Guerrero.

III.- Cubrir los requisitos básicos de calidad en contenidos, valores técnicos y de producción.

IV.- Continuar y reforzar los espacios y barras de la programación que hayan demostrado la aceptación y fidelidad del público.

V.- Experimentar con nuevos géneros o nuevas barras, en la búsqueda de nuevas audiencias.

VI.- Complementar y apuntalar con acarreo de audiencia a la producción propia.

VII.- En caso de encontrar temáticas y tratamientos similares en materiales de productores extranjeros y nacionales independientes, dar preferencia a la adquisición de los segundos.

## **CAPÍTULO X PRODUCCIÓN ORIGINAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

**ARTÍCULO 37.-** La producción original es el contenido que le da identidad propia a Radio y Televisión de Guerrero, es el sello que lo hace diferente respecto a otras ofertas en medios de comunicación.

**ARTÍCULO 38.-** En sus producciones, las estaciones de radio y el canal de televisión deberán reflejar la filosofía de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 39.-** En su calidad de medios culturales, educativos e informativos, en las estaciones de radio y el canal de televisión se respetan las diversas disciplinas estéticas; ello deberá reflejarse en la identidad visual y sonora de nuestras producciones.

**ARTÍCULO 40.-** Estaremos obligados a innovar en los lenguajes audiovisuales, a estar abiertos a la experimentación de formatos televisivos y radiofónicos que hagan de la cultura un tema atractivo para el televidente y el radioescucha, siempre cuidando los valores básicos de producción.

**ARTÍCULO 41.-** A diferencia de la televisión privada que busca la rentabilidad comercial, la televisión y la radio de servicio público pueden ser un laboratorio creativo donde haya una constante búsqueda de originalidad y calidad de sus contenidos.

**ARTÍCULO 42.-** En la producción de programas de televisión y de radio, el diseño de escenografías, la composición de rúbricas musicales y todo aquel elemento creativo que forme parte de la producción, además de la participación de expertos, deberá darse oportunidad, a través de la normatividad que aplique, a jóvenes productores, cineastas, videoastas, radioastas, guionistas, artistas plásticos y músicos que impriman un estilo fresco a los contenidos.

**ARTÍCULO 43.-** El respeto a la creatividad y la libertad de expresión son dos principios que se tendrán en cuenta al supervisar la producción.

**ARTÍCULO 44.-** Las figuras a cuadro o al micrófono que formen parte de los programas del canal o las estaciones de radio de Radio y Televisión de Guerrero no serán simples lectores de noticias, conductores o entrevistadores improvisados: se buscarán expertos en cada materia según el tema del programa y periodistas especializados, de tal forma que el televidente reconozca a RTG como un medio confiable, con autoridad en materia cultural, educativa e informativa.

## **CAPÍTULO XI ESQUEMAS DE PRODUCCIÓN**

**ARTÍCULO 45.-** Toda producción deberá sujetarse a la ley de adquisiciones, la cual, entre otros lineamientos establece la elaboración de un documento donde se definan las particularidades como derechos patrimoniales, territorios, vigencia. Existen varios mecanismos para llevar a cabo las producciones propias:

I.- Portal de Proyectos: Medio por el que Radio y Televisión de Guerrero recibe proyectos de programas unitarios o series.

II.- Obra por encargo: Radio y Televisión de Guerrero ordena la producción de un programa o serie de acuerdo a una estrategia específica relacionada con la preservación de audiencia, la captación de nuevos televidentes o en apego a los ejes temáticos establecidos para determinada temporada.

III.- Convocatoria: Es el mecanismo por el que el Radio y Televisión de Guerrero apoya a los productores independientes y descubre nuevos talentos de la realización.

IV.- Coproducciones: Son producciones entre Radio y Televisión de Guerrero y uno o más participantes a iniciativa de Radio y Televisión de Guerrero o la otra parte. Para efectuarlos

deberá haber una coincidencia de objetivos entre las entidades involucradas como: instituciones públicas, empresas privadas y entidades no lucrativas.

## **CAPÍTULO XII**

### **PROGRAMAS TERMINADOS**

**ARTÍCULO 46.-** A fin de que los programas de Radio y Televisión de Guerrero cuenten con toda la información derivada de la producción y cumplan con los estándares internacionales que faciliten su distribución en las diversas plataformas tecnológicas nacionales e internacionales así como la participación en concursos, cada producción deberá ingresar al canal de televisión y las estaciones de radio de acuerdo a los siguientes criterios y con base en los lineamientos establecidos por la videoteca y la fonoteca:

I.- Características técnicas del máster de televisión

a) Barras: 45 segundos

b) Negros: 5 segundos

c) Cortinilla de cuenta regresiva: deberá contener nombre de la serie o programa, número de capítulo, productor, fecha de realización, datos de audio y cuenta regresiva a partir del segundo 5, para iniciar con la entrada del programa en el minuto 1.

d) Programa en bloques (de acuerdo a duración establecida)

e) Audio: Pista internacional (m&etrack)

II.- Características técnicas del master de radio

a) Ráfaga de tono: 1 segundo

b) Silencio: 5 segundos

c) Claqueta: Nombre del programa o serie, número de capítulo, productor, fecha de realización, duración de audio y conteo regresivo a partir del segundo 5, para iniciar con la entrada del programa.

d) Programa en bloques (de acuerdo a la duración establecida)

e) Audio: en formato Mp3 a 320 kbps

**ARTÍCULO 47.-** Créditos y logotipos. En cada una de las producciones, transmisiones, así como en el desempeño cotidiano, se respetará la presencia de los créditos. Asimismo, se respetarán íntegramente los créditos de la programación adquirida.

I.- Créditos finales:

a) Leyenda: una producción de... (productora) para Radio y Televisión de Guerrero

b) Texto (créditos): Los créditos deberán ser en el orden que se convenga con la productora y/o productor, por orden jerárquico y de acuerdo al género del programa. La inserción en créditos del personal de Radio y Televisión de Guerrero será de común acuerdo entre la Dirección de Producción y/o Dirección de Radio y la productora y/o productor independiente.

c) Agradecimientos: Se podrá mencionar a todos aquellos que hayan colaborado con la producción, tales como: especialistas, facilidades de logística, apoyos, intervenciones, etc. Este tipo de agradecimientos deberán ser consultados y aprobados por la Dirección General, las Direcciones de Radio, Televisión y Noticias, previo acuerdo con las Jefaturas de Producción y de Estación.

d) Copyrigh: en el caso de televisión contiene el imagotipo de Radio y Televisión de Guerrero con el diseño correspondiente al año de producción; para radio tendrá que especificarse a través de la voz.

e) Imagotipos (Logos) a full: sólo podrán ser incluidos si hay un acuerdo de patrocinio autorizado. Estos justifican su presencia a través de un intercambio previo en sus distintas variables: en especie, de facturas, aportaciones intelectuales, consultas, locaciones y todas aquellas variables que pudiera haber que lo justifiquen.

f) Créditos en coproducciones: En las coproducciones, el imago tipo de Radio y Televisión de Guerrero aparecerá según sea la aportación de esta institución. Es decir, en todo momento se tratará que el imago tipo de RTG aparezca en el inicio de los créditos finales, excepto en aquellos casos en que se convenga que dicho imago tipo esté junto al de nuestro coproductor; o que por razones gráficas o de espacio deba ir uno primero que el otro; de ser así, se abogará por que el de Radio y Televisión de Guerrero vaya primero.

g) Cortinilla de entrada en coproducciones: Siempre se tratará de que este crédito específico de coproducciones forme parte de la presentación inicial del programa.

h) Créditos institucionales: Previa negociación, se insertarán los créditos del personal de Radio y Televisión de Guerrero que hayan participado en el diseño, supervisión y producción, según sea el caso.

i) Leyendas: Cuando el programa no esté patrocinado se insertará al final la siguiente leyenda: Este es un programa de difusión cultural sin fines de lucro.

**ARTÍCULO 48.-** Duración de programas: Los programas de una hora broadcast tendrán una duración efectiva de 52 minutos distribuidos en 5 bloques. Los programas de una media hora broadcast tendrán una duración efectiva de 26 minutos distribuidos en 3 bloques. Excepcionalmente, por razones de patrocinio, un programa de una hora puede durar 48 minutos efectivos y uno de media hora 24 minutos. Esta decisión será facultad de las Jefaturas de Producción, tanto de radio como de televisión, previo acuerdo con la Jefatura de Planeación, y deberá notificarse a las direcciones correspondientes. Respetar estas duraciones coadyuvará a una buena continuidad encaminada a que durante la transmisión se respeten los horarios anunciados.

### **CAPÍTULO XIII COPRODUCCIONES (MODALIDADES)**

**ARTÍCULO 49.-** Radio y Televisión de Guerrero realizará de manera recurrente convenios y coproducciones con instituciones públicas estatales afines, así como otras televisoras y radiodifusoras nacionales y extranjeras.

**ARTÍCULO 50.-** Esquemas de coproducción de Radio y Televisión de Guerrero

I.- Aportación económica de un porcentaje sobre el costo total de la producción.

II.- Aportación económica e infraestructura técnica, supresión de producción.

III.- Servicios de producción: Infraestructura técnica y aportación de servicios de producción como: estudios de radio o televisión, cámaras, materiales de video o audio, islas de edición y escenografía.

IV.- Apoyo logístico (gestiones de permisos para grabaciones en locación, contactos con personajes del ámbito cultural mexicano y con diversas instituciones).

V.- Los derechos patrimoniales, así como los de distribución, exhibición y comercialización se definen conforme al porcentaje de las aportaciones de las partes.

### **CAPÍTULO XIV TRANSMISIÓN Y CONTINUIDAD**

**ARTÍCULO 51.-** En una radiodifusora o televisora, la continuidad pretende cumplir los objetivos de lograr una transmisión eficiente, limpia, atractiva, informativa y con estricto respeto a los horarios así como de los hábitos y costumbres de los radioescuchas y televidentes.

**ARTÍCULO 52.-** Se debe definir una pauta de transmisión en la que se pase de un material a otro sin permitir saltos bruscos. Se pretende no sorprender al televidente, sino lograr una

transición fluida entre los diversos materiales, pues se sabe que de esa forma se logra conseguir y mantener su atención para lograr acarreo y fidelidad.

**ARTÍCULO 53.-** Las estaciones y el canal de Radio y Televisión de Guerrero transmiten de lunes a domingo, los 365 días del año, en los siguientes horarios:

I.- 97.7 FM (XHGRG en Acapulco), las 24 horas

II.- 870 AM (XEGRO, en Chilpancingo), de 6:00 a 19:00 horas

III.- 1310 AM (XEGRT, en Taxco de Alarcón), de 6:00 a 19:00 horas

IV.- 1100 AM (XEGRM, en Ometepec), de 6:00 a 19:00 horas

V.- 820 AM (XEGRC, en Coyuca de Catalán), de 6:00 a 19:00 horas

VI.- Canal 7 de televisión (XHACG, en Acapulco; XHACC, en Chilpancingo); las 24 horas

**ARTÍCULO 54.-** Transmisiones normales:

I.- Diariamente el inicio de transmisiones comienza con el Himno Nacional y a continuación la identificación de estación.

II.- De acuerdo a la temporada y estrategia de Radio y Televisión de Guerrero, se transmiten spots de tiempos oficiales, tanto de la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado; Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la SEGOB; como del Instituto Nacional Electoral (INE), promocionales y cortesías.

III.- De lunes a viernes se han asignado tres horarios específicos para los programas informativos de Radio y Televisión de Guerrero, estos horarios son de 07:00 a 08:00 horas; de 14:00 a 15:00 horas; y de 19:00 a 20:00 horas; transmitidos simultáneamente a través del Canal 7 de televisión y de las cinco estaciones de radio de RTG en el estado.

IV.- Para el caso de las estaciones de radio se establecen barras horizontales de programación estatal en los siguientes horarios: de 06:00 a 07:00 horas, de lunes a viernes; de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo; de 08:00 a 09:00 horas sábado y domingo, de 22:30 a 23:00 horas el domingo.

V.- Los programas en vivo y transmisiones especiales simultáneas a los actos son excepciones; su calidad depende de los productores e ingenieros vinculados a su transmisión.

VI.- La revisión de contenidos (que los datos correspondan con la parrilla de programación) de ortografía y sintaxis de subtítulos, supers, plecas, etc.), se lleva a cabo en tiempo real, y para que cumpla su objetivo deberá haber tiempo para corregirlos.

VII.- La revisión técnica de los materiales, cuyo objetivo es que todos cumplan con los estándares de calidad, también requiere de tiempo para que, en caso necesario, se puedan corregir. Por ello, el tiempo mínimo para la recepción de los materiales grabados en Continuidad es de 48 horas en días hábiles previos a su transmisión; en días festivos y fines de semana este tiempo aumenta por los días inhábiles.

**ARTÍCULO 55.-** Transmisiones especiales.

I.- Las transmisiones oficiales del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (Cepropie) de la Presidencia de la República, son notificadas a Radio y Televisión de Guerrero por RTC o por el INE.

II.- Si son "cadenas nacionales", son obligatorias para la señal nacional.

III.- Las "señales a disposición" no son obligatorias.

IV.- Cualquier transmisión especial deberá grabarse, independientemente de si se decide que se transmita en forma simultánea a su recepción. Dependiendo de su importancia, podrá o no ser enviada al acervo de la Videoteca y/o Fonoteca.

V.- Si la transmisión especial afecta únicamente horarios de la programación de las estaciones de radiofrecuencia de Radio y Televisión de Guerrero, entonces toda la comunicación es interna.

VI.- Se debe notificar a las Jefaturas de Producción y a las área de Programación, si afecta un programa producido por estas, a la Jefatura de Planeación si se afectan spots de convenios o patrocinios, a la Jefatura Técnica Operativa y Dirección de Ingeniería para que se pueda

confirmar el enlace y transmisión y a la Jefatura de Noticias para asegurar que tengan conocimiento del evento y eventualmente lo utilice en la elaboración de su noticiario o en otros de sus programas informativos.

**ARTÍCULO 56.-** Clasificación de los programas.

I.- Para la clasificación de los programas, Radio y Televisión de Guerrero se basa en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión, que indica que las clasificaciones deben anunciarse al iniciar la exhibición del programa y a la mitad de su transmisión, con una duración mínima de 30 segundos.

II.- Las clasificaciones son las siguientes:

a) Clasificación "A": Puede transmitirse en cualquier horario. Los programas son aptos para todo público y no deben contener elementos inadecuados para que los niños los vean sin la supervisión de personas adultas.

b) Clasificación "B": Programas aptos para adolescentes y adultos, se transmiten a partir de las 20:00 hrs. y hasta las 05:00 hrs. El material contiene temas o conceptos para adultos, sin embargo es adecuado para que lo vean adolescentes mayores de 12 años.

c) Clasificación "B-15": Aptos para mayores de 15 años, pueden transmitirse a partir de las 21:00 y hasta las 05:00 hrs. El material contiene temas o conceptos para adultos, pero sigue siendo adecuado para ser visto por adolescentes, preferentemente con la guía de personas adultas.

d) Clasificación "C": Programas aptos para mayores de 18 años, pueden transmitirse a partir de las 22:00 y hasta las 05:00 hrs.

e) Clasificación "D": Programas exclusivamente para mayores de 18 años, sólo pueden transmitirse entre las 24:00 y las 05:00 hrs.

**ARTÍCULO 57.-** Estrategias de Promoción:

I.- Radio y Televisión de Guerrero emplea varias estrategias de promoción para lograr que el radioescucha y el televidente esté informado de los principales eventos de su programación, así como de eventos y sucesos especiales que por su importancia deben ser del conocimiento de la sociedad.

II.- Algunas de estas estrategias son:

a) Promoción vertical: Es una estrategia de promoción con la que se informa al público cuáles serán los siguientes programas de ese día para incrementar el acarreo de los televidentes.

b) Promoción horizontal: Es otra herramienta de la estrategia de promoción que consiste en difundir la programación cercana al rango horario en el que se transmite y abarca desde el siguiente día hasta una semana de distancia. Con ella se pretende incrementar la fidelidad de los televidentes, al tiempo que se incrementan los niveles de audiencia.

**ARTÍCULO 58.-** Testigos de transmisión:

I.- Se debe grabar, sin interrupción y en forma completa, la transmisión diaria de las estaciones de radio y el canal de televisión de Radio y Televisión de Guerrero, desde su hora de inicio hasta su término, con time code visible.

II.- Por la importancia de estos testigos como prueba de transmisión para la Jefatura de Planeación ante posibles reclamaciones de parte de los clientes, se deben mantener por lo menos durante 3 meses.

III.- Por otra parte, es importante identificar a instituciones que, como el INE, pueden presentar extrañamientos aún después de un año de la transmisión del evento, y en esos casos los testigos de transmisión se deberán mantener permanentemente.

## **CAPÍTULO XV FALLAS TÉCNICAS**

**ARTÍCULO 59.-** Avisos al público: Se debe informar lo sucedido y ofrecer disculpas.

**ARTÍCULO 60.-** Reposición de comerciales y tiempos oficiales: Se les debe reponer lo más pronto posible, aunque para ello se requiera abrir cortes donde no los hubiera o sustituir promocionales en otros cortes.

**ARTÍCULO 61.-** Comunicación externa: Se debe informar a las entidades, áreas y personas involucradas, tales como el Dirección de Comunicación Social del Estado, RTC o al INE.

## **CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente código servirá de guía en la labor informativa de Radio y Televisión de Guerrero; estableciendo los procedimientos y mecanismos que nos permitan cumplir esta tarea con estricto apego a los valores y principios de este Organismo Público Descentralizado.

**ARTÍCULO 2.-** La Dirección de Noticias asume la autorregulación como el compromiso voluntario de hacer uso responsable de la libertad de la que somos depositarios y garantes. El personal de RTG Noticias tendrá el deber de asumirse como servidor público comprometido con el presente código. Los integrantes de la redacción en todos sus niveles así como colaboradores deben cumplir con responsabilidad y honestidad los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección de Información y Noticias tiene la obligación de entregar el presente documento a todos los empleados y colaboradores, así como a las diversas áreas de este medio que se encuentren vinculadas de manera directa o indirecta en labores informativas.

**ARTÍCULO 4.-** El presente documento es avalado y será revisado periódicamente por el Consejo de Administración y la Dirección General de RTG.

**ARTÍCULO 5.-** Todos los miembros del equipo informativo de RTG Noticias y colaboradores de programas informativos deben mantener las normas de profesionalismo y ética para dar cumplimiento a la visión, misión y objetivos de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 6.-** El reportero deberá firmar sus notas, siempre y cuando la información no ponga en peligro su integridad profesional o personal.

**ARTÍCULO 7.-** Los miembros de RTG Noticias no serán víctimas de amenazas o intimidación laboral por la información que investiguen y desempeñarán su labor informativa con total independencia de las autoridades gubernamentales, así como de anunciantes y patrocinadores.

**ARTÍCULO 8.-** Los integrantes del equipo de RTG Noticias no serán discriminados por su apariencia física, orientación sexual o creencias religiosas y políticas. En el caso de las personas que aparecen en pantalla no habrá discriminación por su apariencia física y se tomará en cuenta su capacidad profesional.

### **CAPÍTULO II SOBRE LA SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS**

**ARTÍCULO 9.-** Los contenidos que se cubren y transmiten en los espacios informativos de RTG deberán ser seleccionados mediante criterios periodísticos y revisados por la Jefatura de

Información en conjunto con la Dirección de Información y Noticias, que tomarán las decisiones editoriales cumpliendo las políticas establecidas en el presente código.

**ARTÍCULO 10.-** Los noticiarios y demás programas informativos producidos por el organismo deberán cumplir con las normas básicas de cada género periodístico y los criterios de calidad establecidos en el código de producción y programación.

**ARTÍCULO 11.-** Los contenidos transmitidos deberán ser de interés público, deberán distinguir claramente la información, el análisis y la opinión como niveles de comunicación distintos.

**ARTÍCULO 12.-** Los contenidos serán claros, objetivos, oportunos, veraces y comprobables. La precisión siempre será más importante que la velocidad con que informemos. Por lo anterior, en los procesos de redacción y edición se verificarán datos, información e imágenes que vayan a ser transmitidos.

**ARTÍCULO 13.-** Se evitará la difusión de información no confirmada, trascendidos, filtraciones, anónimos y libelos. En caso de que éstos sean de dominio público o contribuyan a explicar un determinado fenómeno o acontecimiento de interés público, se aclarará a la audiencia cuál es el estado de dicha información.

**ARTÍCULO 14.-** No se reproducirán literalmente textos de otros medios como si se tratara de propios. Cuando se retomen informaciones de otros medios deberán ser previamente autorizados por la Jefatura de información y se mencionará en la presentación de forma clara.

**ARTÍCULO 15.-** La reproducción de imágenes de otros medios deberá ser evitada. Todas las imágenes de redes sociales o plataformas de video de internet deberán dar el crédito correspondiente en la pantalla tanto del medio de difusión como el nombre de usuario.

**ARTÍCULO 16.-** Se distinguirá de manera clara cuando una imagen sea de archivo mediante un gráfico en pantalla, siempre que la relevancia lo amerite.

**ARTÍCULO 17.-** En ningún caso se manipulará informaciones en su contenido verbal o visual para ofrecer una apariencia distinta a la realidad.

**ARTÍCULO 18.-** La información e imágenes que resulten de las coberturas de RTG son propiedad exclusiva de este medio y se compartirán bajo los convenios de intercambio firmados o previa autorización de la Dirección de Información y Noticias con el aval de la Dirección General.

**ARTÍCULO 19.-** Se evitarán imágenes que conlleven implícito prácticas sexuales, adicciones o violencia. Cuando sea necesario transmitir algún contenido de este tipo por su valor periodístico el tema deberá ser revisado por la Jefatura de Información y autorizado por la Dirección de Información y Noticias, de acuerdo con los criterios establecidos en el Código de Producción y Programación.

**ARTÍCULO 20.-** Se respetará la privacidad y la imagen de las personas que sean objetos de información, además de que no se les categorizará como figuras de humor involuntario.

**ARTÍCULO 21.-** No se rehuirá a los asuntos polémicos cuando éstos sean de interés colectivo, cuidando siempre no caer en el sensacionalismo o en la generación de morbo.

**ARTÍCULO 22.-** En materia de redacción se privilegiarán los textos que utilicen términos simples, entendibles y directos con la finalidad de que las ideas sean claras.

**ARTÍCULO 23.-** Se evitarán ambigüedades, lugares comunes, barbarismos y palabras obscenas (en este último caso sólo se utilizarán cuando tengan un indudable valor informativo y/o sirvan para reflejar la personalidad de quien las dice, no obstante al recurrir a dichas expresiones se utilizará un “pitido” sustituto en parte de las declaraciones o sonido ambiente).

**ARTÍCULO 24.-** Se preferirán términos en español, se dará el significado de siglas cuando sean empleadas y se escribirá de acuerdo a las reglas ortográficas.

### **CAPÍTULO III**

#### **SOBRE EL MANEJO DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 25.-** Los reporteros y corresponsales siempre deberán mencionar el origen de la información, salvo cuando quede implícita por las imágenes o lo narrado. Al momento de informar se distinguirá claramente entre información, declaraciones, juicios de valor, opiniones, estadísticas, estudios, etc.

**ARTÍCULO 26.-** Se evitará la ambigüedad en la denominación de las fuentes buscando siempre ser lo más precisos posibles, sin recurrir a expresiones como “fuentes cercanas”, “se informó”, etc.

**ARTÍCULO 27.-** Cuando una fuente solicite guardar el anonimato esto deberá ser plenamente justificado, considerando factores como violencia o represalias del orden político, laboral o social. No obstante el reportero deberá obtener el audio del declarante (sin grabar su rostro) y posteriormente modificarlo en edición.

**ARTÍCULO 28.-** Siempre se ofrecerá al auditorio una explicación de los motivos por los que se decida mantener el anonimato de alguna fuente. Este derecho deberá ser utilizado con responsabilidad del periodista tomando en cuenta la credibilidad que la audiencia deposita en este medio.

**ARTÍCULO 29.-** Ante cualquier tipo de información siempre se buscará a la contraparte para informar un contexto más amplio. En el caso del derecho de réplica se dará un tiempo equitativo y un espacio similar que la información inicial con el objetivo de aclarar impresiones o datos claramente perjudiciales contra el demandante.

**ARTÍCULO 30.-** La diversidad de fuentes permite una concepción más amplia de la realidad, por lo que se elegirán con criterios de pluralidad tomando en cuenta representantes de grupos o instituciones cuya visión sea significativa para el entendimiento del tema del que se trate.

**ARTÍCULO 31.-** En entrevistas, las preguntas no deberán llevar implícita la respuesta. A los entrevistados se les dará un trato cordial y respetuoso con cuestionamientos cortos y directos. El reportero podrá elegir y acortar las declaraciones, así como alterar su orden siempre y cuando se respete el sentido original sin dar lugar a tergiversaciones.

**ARTÍCULO 32.-** En tiempos electorales se dará a la información generada por los partidos políticos y candidatos el tratamiento establecido en las leyes vigentes en esa materia.

**ARTÍCULO 33.-** En tiempos no electorales se buscará la pluralidad de posturas políticas, aunque será el flujo informativo y las coyunturas noticiosas las que marquen el rumbo a seguir y las voces a escuchar. Nunca se promoverá una ideología política sobre otra.

**ARTÍCULO 34.-** La divulgación de algún tipo de encuesta electoral deberá estar plenamente justificada y tratará de evitarse. En el caso de estudios demográficos, sociales o culturales no existirán restricciones.

**ARTÍCULO 35.-** Al dar cobertura a manifestaciones, marchas y mítines se buscará que los miembros de RTG no influyan en el curso de los acontecimientos así también se tomarán medidas de seguridad para protegerlos dependiendo del tipo de suceso.

**ARTÍCULO 36.-** Sobre las estimaciones del número de participantes en actos políticos y sociales solamente se darán a conocer si hay una fuente oficial que deberá ser citada.

### **CAPÍTULO IV**

#### **SOBRE EL MANEJO DE TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS**

**ARTÍCULO 37.-** En la cobertura de asuntos jurídicos o policíacos el reportero deberá respetar la dignidad humana y mantener la presunción de inocencia hasta que la comisión del delito

imputado sea sustentada por sentencia judicial. De esta manera se preferirán términos como “presunto” o “supuesto”.

**ARTÍCULO 38.-** Se evitarán términos peyorativos o discriminatorios al referirse a presuntas víctimas o supuestos transgresores de la ley. En esta materia se deberá utilizar la terminología apropiada de forma precisa pero entendible, recurriendo a explicaciones breves de los estados jurídicos mencionados.

**ARTÍCULO 39.-** Se evitará difundir imágenes de cadáveres o heridos a menos que por su relevancia periodística sean autorizados por la Jefatura de Información con el aval de la Dirección de Información y Noticias.

**ARTÍCULO 40.-** No se mostrarán imágenes de los rostros de menores de edad víctimas de delitos.

**ARTÍCULO 41.-** Se respetarán actos de defunción o velación, los cuales solo serán cubiertos si existe relevancia periodística y autorización de los deudos.

**ARTÍCULO 42.-** Al grabar o difundir imágenes de elementos de seguridad trabajando en operativos considerados de riesgo se evitará mostrar sus rostros (en edición se aplicará una mascarilla o “blur” de protección).

**ARTÍCULO 43.-** Los reporteros o camarógrafos no deberán interferir en el trabajo de las autoridades mientras recolectan evidencia o reconstruyen hechos. En todo tipo de información se evitará manipular al auditorio mediante la edición de imágenes.

**ARTÍCULO 44.-** En cuanto a cobertura de emergencias, desastres naturales o situaciones de catástrofe, seremos sensibles a las emociones y temores de los involucrados, sin mostrar aspectos innecesarios relacionados al sufrimiento de las personas, a menos que ese material se justifique para comprender el fenómeno.

**ARTÍCULO 45.-** Para cualquier situación de riesgo colectivo la información de las autoridades será la más importante y se evitará alarmar al público con especulaciones.

**ARTÍCULO 46.-** En cuanto a respuesta ante fenómenos naturales la Dirección de información y noticias en conjunto con la Jefatura de Información valorarán la necesidad de abrir espacios emergentes dentro de la programación.

## **CAPÍTULO V SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**ARTÍCULO 47.-** Los trabajadores de los espacios informativos evitarán involucrarse en actividades de carácter político, social o económico que puedan afectar su credibilidad.

**ARTÍCULO 48.-** No se aceptarán favores o dinero a cambio de influir o modificar información.

**ARTÍCULO 49.-** A fin de evitar conflictos de interés los miembros de RTG Noticias deberán evitar hacer apariciones públicas donde promuevan a candidatos o partidos políticos.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando exista conflicto de intereses de uno o varios de sus integrantes con la información difundidas se abstendrá de su divulgación.

**ARTÍCULO 51.-** Los convenios firmados por el Organismo no influirán en las decisiones editoriales del área de información. Se distinguirá y difundirá de manera separada a las noticias cualquier publicidad gubernamental o comercial, previamente autorizada por la Dirección General.

**ARTÍCULO 52.-** Al momento de ofrecer productos o servicios de manera gratuita al auditorio se tomará en cuenta que el obsequio forme parte de una coyuntura informativa. Esto no representará ningún compromiso del organismo RTG con las empresas o instituciones que los donen. El área de noticias fijará las condiciones en que se ofrezcan al auditorio dichos obsequios.

**ARTÍCULO 53.-** En caso de coberturas especiales RTG pagará de preferencia los gastos de hospedaje y alimentación. En caso de que se trate de una institución del Gobierno Estatal o

Municipal que ofrezca el apoyo se podrá aceptar siempre y cuando tenga valor informativo y dicho intercambio no interfiera en la línea editorial.

**ARTÍCULO 54.-** Los apoyos no incluirán beneficios personales, ni extraordinarios para los periodistas, colaboradores ni directivos. Únicamente se mencionarán al aire los apoyos que se justifiquen editorialmente o por acuerdo previo.

**ARTÍCULO 55.-** Se evitará promover productos o servicios que tengan fines lucrativos y en contraparte se abrirán espacios a organizaciones sociales o instituciones que busquen un beneficio público.

**ARTÍCULO 56.-** El Director de Información y Noticias y quién él estime conveniente podrá rechazar información en caso de que vulnere las políticas establecidas en el presente lineamiento así como la visión y misión de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 57.-** La aplicación de los criterios profesionales este artículo se distinguirá claramente de otro tipo de actos relacionados a la censura (entendida como mecanismo mediante los cuales el estado o grupos de poder buscan control sobre la libertad de expresión).

# CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN DE CONTENIDOS EN INTERNET DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Este código contiene las pautas esenciales por las que debe guiarse la labor de contenidos, habilitación de interacciones en internet y almacenamiento de datos recabados a través del sitio electrónico de RTG.

**ARTÍCULOS 2.-** Este código aplica para todos los contenidos y tipos de interacción mostrados en la Internet, y para todas aquellas prácticas o actividades que realicen los encargados de proporcionar los servicios aquí descritos, a través de la Internet de forma directa o indirecta.

**ARTÍCULOS 3.-** Todos los colaboradores relacionados con los servicios ofrecidos por RTG a través de la Internet, deberán cumplir con responsabilidad y honestidad este código, que será revisado anualmente por el equipo y el responsable del área de Comunicación y Redes Sociales así como la Dirección General, para su consulta, conocimiento y autorización como parte del conjunto de documentos oficiales de deontología de RTG.

**ARTÍCULOS 4.-** Los portales electrónicos de RTG en la Internet deberán cumplir con el Derecho a la Información, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Art. 6); el Derecho a la Libertad de Expresión, garantizando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 19); los Derechos de Autor protegidos por el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Ley Federal del Derecho de Autor mexicana; la Convención Nacional de la UNESCO sobre Derechos de Autor; y la Ley de Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULOS 5.-** Los responsables de las áreas relacionadas con la producción y la publicación del portal de internet de RTG y sus sitios asociados tienen la obligación de entregar el presente documento a todos sus colaboradores para su firma y puntual cumplimiento.

**ARTÍCULOS 6.-** Sin importar los cambios respecto al proveedor de servicios de Internet, a los cambios en los dispositivos de hardware y software, paquetes, programas o dispositivos electrónicos, los portales de RTG aseguran a sus usuarios y cibernautas regirse por los valores de la veracidad y la exactitud en la información, la libertad de expresión, la transparencia, la visibilidad de los códigos, la protección a la intimidad, los derechos de autor, el compromiso social y, en general, por los derechos humanos.

## CAPÍTULO II NORMAS DE CONDUCTA PARA LOS USUARIOS

**ARTÍCULOS 7.-** Los espacios donde el usuario puede expresar ideas u opiniones serán gestionados con tolerancia y respeto a la libre opinión. Principalmente, se participará con imparcialidad ante los hechos y/o comentarios.

**ARTÍCULO 8.-** Dentro del portal de Internet de RTG se considera a la libre expresión como un bien máximo y se evita en todo lo posible la censura. Sin embargo, con base en el principio del respeto a la dignidad de terceros, se reserva el derecho de:

- I.- No publicar participaciones que constituyan una amenaza o una difamación para otros usuarios o para diferentes instancias.
- II.- No publicar participaciones beligerantes (Trolling), es decir, ataques personales formulados para provocar abiertamente la ira de otros usuarios.
- III.- No publicar participaciones incendiarias (Flame), es decir, deliberadamente hostiles e insultantes.

IV.- No publicar participaciones que constituyan publicidad o promoción de productos o servicios, mensajes en cadena o SPAM.

V.- No publicar participaciones en general que constituyan violaciones a derechos de terceros.

**ARTÍCULO 9.-** RTG no se responsabiliza por la información e imágenes que compartan los usuarios o cibernautas con terceros ajenos al Organismo, por lo que éstos deben ser conscientes de que: si proporcionan sus datos personales a otros usuarios, los publican en el portal, o en cualquiera de las redes sociales creadas sólo para la promoción de contenidos e interactividad: Facebook, Twitter o Youtube, pueden recibir mensajes no deseados y/o anónimos, por lo que los cibernautas aceptan las condiciones de uso de cada una de estas redes sociales cada vez que las utilizan.

**ARTÍCULO 10.-** Los usuarios son responsables éticos y legales del contenido y las implicaciones de sus participaciones o proceder en la red.

### **CAPÍTULO III**

#### **COMPROMISOS DE RTG EN INTERNET**

**ARTÍCULO 11.-** El portal de internet de RTG respeta los derechos de autor de colaboradores, realizadores u otras instancias cuyas producciones se incluyen en la programación, y por derechos de autor se comprenden tanto los derechos patrimoniales como los morales, entre ellos, el reconocimiento de la autoría, como lo marcan la Ley Federal del Derecho de Autor (México) y a nivel internacional la Convención Universal sobre Derechos de Autor de la UNESCO. En el caso de redes sociales, se mencionará la autoría de la fuente informativa en caso de que no sea propia de la empresa.

**ARTÍCULO 12.-** En el portal de internet y redes sociales de RTG, se reconoce el inalienable derecho a la intimidad de los usuarios, y por ello se ofrecen las siguientes garantías de confianza:

I.- No se vende ni se cede información personal sobre los usuarios a ninguna otra instancia, institución, empresa u órgano de gobierno, aunque sea información ofrecida voluntariamente, como la dirección de correo electrónico.

II.- No se utilizan otras cookies además de la que se deposita de manera automática en el navegador de red del usuario con fines de autenticación.

III.- La información sobre los usuarios que almacena el portal de manera automática a través de procesos de autenticación consiste en:

- a) La dirección IP
- b) El tipo de navegador
- c) El proveedor de servicios de internet
- d) Las páginas de referencia/salida
- e) El sistema operativo
- f) La marca de fecha y hora
- g) La información relativa a los clics dados en el portal por el cibernauta

IV.- Dichos datos se utilizan para elaborar estadísticas que sirven como guía de desarrollo del portal electrónico.

**ARTÍCULO 13.-** En el caso en que se solicite una encuesta periódica a los usuarios de RTG, únicamente será para conocer su percepción tanto del portal mismo como de la oferta programática, y para ningún otro fin.

**ARTÍCULO 14.-** Para toda publicación en redes sociales y en el portal de RTG, así como en la actualización de contenidos en la misma, se buscará prioritariamente: calidad en la información textual, gráfica y audiovisual y la ampliación del rango de usabilidad de la información para beneficio del mayor número de cibernautas. Esto, será con sumo cuidado en el manejo de los contenidos que se expongan a la población más vulnerable, como los menores

de edad, y garantizando para todos los cibernautas la seguridad, el libre acceso y todo aquel derecho o responsabilidad relacionados con el portal y la información que en él se publique o circule.

**ARTÍCULO 15.-** Al ser RTG un organismo con vocación de servicio público, su portal de Internet trabaja en función de una rentabilidad social y no económica como su objetivo último y, por tanto, no se ofrece publicidad a los cibernautas de la página. No obstante, RTG no es responsable de la publicidad que éstas muestren en sus interfaces.

**ARTÍCULO 16.-** Los colaboradores relacionados con la producción y publicación de información textual, gráfica o audiovisual del portal de Internet y las redes sociales, guían su proceder por los principios de la imparcialidad, honestidad, lealtad hacia Radio y Televisión de Guerrero y a su audiencia, y firman dicho compromiso.

**ARTÍCULO 17.-** La elección de la información y de los mecanismos de interacción contenidos en el portal de Internet y redes sociales, admiten como única instancia reguladora de la misma red electrónica a la Legislación Nacional Mexicana e Internacional referente a la libertad de expresión, los derechos de autor, la transparencia, el derecho a la intimidad y la protección a la población.

**ARTÍCULO 18.-** Con la finalidad de tener acceso a la información y contenidos tanto en el portal como en redes sociales, por parte de diferentes grupos sociales y potencialmente por parte del mayor número de individuos posible, se busca un esfuerzo profesional al dar mantenimiento y mejora del portal web, en tanto requerimientos de plataforma, capacidad de procesamiento y resolución en pantalla para el equipo de los usuarios.

**ARTÍCULO 19.-** El portal web de RTG, así como el contenido compartido en redes sociales, ofrecen ligas (links) a otros sitios, páginas o portales que proporcionan una navegación segura e informaciones confiables para los cibernautas, debido al carácter institucional de dichos lugares electrónicos o de su reputación como proveedores de información estables y veraces. Sin embargo, RTG no se hace responsable por las ligas que dichos sitios, páginas o portales hagan hacia otros lugares de la red y/o promociones o anuncios.

**ARTÍCULO 20.-** El portal web de RTG y sus redes sociales sólo envían información a sus usuarios suscritos sobre:

I.- Noticias: Un extracto diario de noticias y boletines de prensa.

II.- Programación: Recomendaciones semanales de programas al aire.

III.- Respuestas directas: A través de los sistemas de interacción con el público como el portal del Defensor de la Audiencia.

**ARTÍCULO 21.-** Los desarrolladores, diseñadores y colaboradores que generen contenido para el portal web, y demás personal que intervenga de alguna manera proporcionando información o co-administrando un sitio web y/o las redes sociales, se comprometen a:

I.- Respetar que la creación de cuentas de redes sociales que se requieran en cada uno de los proyectos, deberá ser autorizado previamente y supervisado por la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales. Así como siguiendo los reglamentos estéticos de RTG, consultados previamente con la Coordinación de Diseño Gráfico.

II.- Con la finalidad de no dividir el impacto positivo de las estrategias de promoción conjunta de los estrenos y nuevos contenidos en la web, se requiere que los productores y jefes de área, se comprometan a no crear redes sociales alternas a las oficiales que abre RTG a través de la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales.

III.- El personal interno, los productores y colaboradores, se comprometen a no hacer mal uso de las redes sociales; los contenidos serán administrados bajo los términos del presente código de Autorregulación.

IV.- Tanto el personal interno, como los productores y colaboradores, se comprometen a no cambiar las claves compartidas de acceso a los sistemas y redes sociales en los casos que aplique.

V.- Todos los involucrados en los contenidos de cada proyecto, se comprometen a cuidar la veracidad, imparcialidad y pertinencia de la información, en apego a los estándares de calidad establecidos en los Códigos de Autorregulación de Producción y Programación de Contenidos, y de Producción de Contenidos Informativos; así como la estrategia de promoción de cada programa. Estos deberán ser revisados por la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales para cuidar el estilo, redacción, puntuación y ortografía de los textos.

VI.- Tanto el personal interno, como los productores y colaboradores, se comprometen a no incurrir en plagios con respecto a textos, juicios, imágenes, vídeos e infografías y/o cualquier tipo de contenidos que se tomen de un tercero sin su consentimiento. Asimismo, todos los involucrados en un proyecto se obligan a dar crédito correspondiente cuando se tome información de cualquier medio y/o fuente informativa de libre acceso.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **COMPROMISOS DE RTG EN TÉRMINOS DE COMUNICACIÓN E INTERACTIVIDAD EN REDES SOCIALES**

**ARTÍCULO 22.-** Observar respeto irrestricto por el cibernauta y no caer en provocaciones o respuestas indebidas, dado que todos los contenidos de la web, y las redes sociales de los programas, son de carácter institucional y no personal.

**ARTÍCULO 23.-** No publicar participaciones que constituyan una amenaza o difamación para otros usuarios o diferentes instancias.

**ARTÍCULO 24.-** No publicar participaciones beligerantes (trolling), es decir, ataques personales formulados para provocar abiertamente la ira de otros usuarios.

**ARTÍCULO 25.-** No publicar participaciones incendiarias (flame) es decir, deliberadamente hostiles e insultantes.

**ARTÍCULO 26.-** No publicar participaciones que sustituyan publicidad o promoción de productos o servicios, mensajes en cadena o SPAM.

**ARTÍCULO 22.-** No publicar en general participaciones que constituyan violaciones a derechos de terceros.

**ARTÍCULO 27.-** Cualquier situación fuera de control, cualquier error cometido o incidente que se dé en la web y/o en las redes sociales oficiales, deberá ser reportado de inmediato a la Coordinación de comunicación y redes sociales, para plantear una solución concreta y, dependiendo de la gravedad del caso, se esperará una instrucción de la Dirección General.

#### **CAPÍTULO V**

#### **POLÍTICAS DE CONTENIDOS EN INTERNET**

**ARTÍCULO 28.-** A partir de la oferta televisiva y radiofónica del organismo, tendrán prioridad aquellos contenidos que, por su alto valor, grado de penetración, sentido de innovación y oportunidad, se considere importante difundir para coadyuvar al posicionamiento de RTG, como una institución generadora de contenidos de alto valor sociocultural e informativo.

**ARTÍCULO 29.-** Toda información relacionada con actividades propias del organismo (capacitaciones, juntas, convivios, etc.) serán publicados periódicamente en un boletín interno. Éste, será enviado a todo el personal vía correo electrónico, así también, se podrá dar seguimiento del boletín desde el portal web, donde se encontrará un acceso para su consulta.

**ARTÍCULO 30.-** Se evitará dentro de lo posible, repetir los datos de la pantalla, sino que se enriquecerá la información y contextualizará utilizando el lenguaje propio, junto con los recursos y novedades que ofrece Internet.

**ARTÍCULO 31.-** La propuesta de estructura, dinámica y funcionalidad del mapa de sitio quedará aprobada por la Dirección General, la Coordinación de Comunicación y Redes

Sociales y la Coordinación de Diseño Gráfico. En todo momento se harán los reajustes que se consideren pertinentes y queden plenamente justificados en concepto y tiempos de entrega.

**ARTÍCULO 32.-** Las Direcciones de Radio, Televisión y Noticias serán los proveedores de contenidos y proporcionarán a la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales la materia prima informativa y la asesoría para el desarrollo de los contenidos a publicar en Internet, y avalarán en todo momento la veracidad y calidad de la información, motivo por el cual se mantendrá un trabajo interactivo y una comunicación permanente.

**ARTÍCULO 33.-** En el caso de contenidos proporcionados por proveedores externos, será la Dirección de Noticias la encargada de validar la información y avisos pertinentes que se publiquen en el portal y redes sociales.

**ARTÍCULO 34.-** Los proveedores deberán entregar en tiempo y forma los materiales que se emplearán para construir el portal web, así como la actualización de redes sociales.

**ARTÍCULO 35.-** Los contenidos deberán ser colocados en las carpetas compartidas, o enviar por correo electrónico, a través de la red o en memoria USB, debidamente digitalizados y organizados (texto, gráficos, fotos, imágenes, vídeos, etc), bajo una nomenclatura que los identifique.

**ARTÍCULO 36.-** Los vídeos serán procesados en un tamaño mínimo de 640 x 352 px, y hasta 1920 x 1080 px (HD), en formato MP4, y no debe exceder de 2 GB de tamaño el vídeo generado.

**ARTÍCULO 37.-** Los proveedores de información serán responsables de notificar oportunamente a la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales, sobre cambios necesarios y/o actualizaciones pertinentes (cambio en las secciones de un programa, cambio de conductores, cambio de contenidos, etc.)

**ARTÍCULO 38.-** Cuando se requiera una encuesta web, el área que solicite la encuesta deberá enviar a la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales, los aspectos básicos con dos semanas de anticipación como mínimo, especificando los siguientes puntos, además de anexar el cuestionario correspondiente:

I.- Justificación.

II.- Tipo de respuesta que se espera recibir en cada pregunta (opción múltiple o respuesta abierta)

III.- Tipo de información estadística que se requiere recabar de los clientes (Edad, sexo, lugar de residencia, etc.)

IV.- Fecha de inicio y fin de la publicación

**ARTÍCULO 39.-** En caso de requerir cambios respecto al punto anterior, éstos deberán ser comunicados con oportunidad y claridad, para no interferir con el desarrollo de la base de datos y las pruebas de funcionalidad.

**ARTÍCULO 40.-** En el caso de que la dimensión y alcance de una base de datos rebase las capacidades del área, e incluso se requiera un software especializado, se recurrirá al Área de Informática para que, a partir de un diseño y planeación conjuntos, provea del sistema necesario para la implementación de este producto.

**ARTÍCULO 41.-** La creación y revisión de textos se realizará con apego a este código, así como al manual de estilo de RTG. No podrá ser publicado en el sitio web ningún texto que no haya pasado por el proceso corrección de estilo.

**ARTÍCULO 42.-** La estructura y dinámica de RTG en Internet, es un centro de servicios informativos para los usuarios externos e internos, por lo que se debe constituir un espacio esencial de difusión de los contenidos y documentos que deben ser permanentemente actualizados. Asimismo, son un apoyo fundamental para resguardar y documentar los conocimientos relevantes de la organización.

**ARTÍCULO 43.-** La Coordinación de Comunicación y Redes Sociales, consultará a la Coordinación de Diseño Gráfico para asegurar que los lineamientos estéticos, criterios de

diseño y conceptos gráficos de las producciones de la emisora sean integrales, congruentes con la pantalla y con las campañas promocionales.

**ARTÍCULO 44.-** Los productores respetarán los lineamientos estéticos, criterios de diseño (tipografía/ visuales) y conceptos gráficos elaborados por la Coordinación de Diseño Gráfico y la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales. Asimismo, la distribución de la información será en todos los casos acorde al diseño establecido.

**ARTÍCULO 45.-** En circunstancias especiales, la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales se reserva el derecho de publicar la información pertinente para ofrecer en todo momento contenidos congruentes con la misión y visión de la emisora, así como con el presente código.

**ARTÍCULO 46.-** La Coordinación de Comunicación y Redes Sociales, deberá verificar y validar la funcionalidad de las ligas durante el proceso de revisión en la versión beta de las páginas web, es decir, previo a su publicación, para detectar a tiempo alguna liga y/o imagen rota, así como contenido no disponible.

**ARTÍCULO 47.-** Los proveedores de información estarán en estrecha comunicación con la Coordinación de Comunicación y Redes Sociales, para dar aviso de posibles cambios y también en el caso de detectar alguna liga o imagen rota, para que se proceda a su corrección inmediata.

**ARTÍCULO 48.-** Radio y Televisión de Guerrero se reserva el derecho de eliminar del portal web o redes sociales, cualquier banda sonora, texto, imagen, vídeo o contenido alguno, que no cumpla con lo señalado en cualquiera de los puntos señalados en éste Código de Autorregulación para Internet de RTG; así como poner, retirar y/o cambiar claves y/o cancelar el sitio web y la red social donde se publique dicho incumplimiento.

## **LINEAMIENTOS INTERNOS DEL CONSEJO CIUDADANO DE PROGRAMACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Los presentes lineamientos tienen como propósito reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Programación de Radio y Televisión de Guerrero en congruencia con el marco legal que rige al Organismo Público Descentralizado:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su reforma en materia de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 junio de 2013 que consagra como derechos humanos el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones; y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso a estos nuevos derechos humanos.

II.- La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio del 2014, que entró en vigor el 13 de agosto del mismo año que establece los derechos de las audiencias y la obligatoriedad de establecer mecanismos para la defensa de estos derechos.

III.- La Ley de Radio y Televisión de Guerrero que señala entre las atribuciones del Organismo Público Descentralizado el fomento de la participación ciudadana en la producción de programas de radio y de televisión.

IV.- El Reglamento Interior del OPD Radio y Televisión de Guerrero que dispone los criterios a los que debe ajustarse el organismo que su programación contribuya al desarrollo social integral de los guerrerenses, favorezca la extensión de los valores sociales de la democracia, la pluralidad, el estado de derecho y la identidad guerrerense; y dé prioridad al cultivo, difusión y disfrute de la cultura guerrerense y nacional.

V.- El Código de Autorregulación de la Producción y Programación de Contenidos de Radio y Televisión de Guerrero, que marca los criterios a los que se ajusta la producción y programación de contenidos de las estaciones y canales del Organismo Público Descentralizado para cumplir con los objetivos y funciones establecidos en la Ley y el Reglamento Interior de Radio y Televisión de Guerrero.

VI.- Código de Autorregulación de Contenidos Informativos, que marca los criterios a los que se ajusta la producción y programación de contenidos noticiosos de las estaciones y canales del Organismo Público Descentralizado para cumplir el compromiso de informar sobre los acontecimientos de interés público con apego a la verdad; nuestros contenidos informativos y noticiosos deberán ser precisos, objetivos y plurales, con el propósito de contribuir a la formación una ciudadanía bien informada propiciando la crítica y el debate de ideas.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo Ciudadano de Programación se constituye como un órgano consultivo de participación ciudadana para la propuesta, selección y evaluación de los contenidos transmitidos en las estaciones y canales de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 3.-** Los presentes Lineamientos podrán ser revisados y en su caso, modificados en cualquier momento, previa aprobación por mayoría calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Ciudadano, con el aval del Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 4.-** El cargo de Consejero tiene naturaleza honoraria por lo que ninguno de los integrantes del Consejo recibirá remuneración alguna por su participación en las sesiones ni por los trabajos del Consejo.

## **CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO**

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Ciudadano de Programación estará integrado por:

I.- El director de Radio y Televisión de Guerrero, quien lo presidirá.

II.- Cuatro representantes de instituciones públicas o privadas vinculadas a la promoción cultural, la educación, la investigación científica, la defensa de los derechos humanos, el desarrollo económico y social, y/o la participación ciudadana, propuestos por la Dirección General de RTG

III.- Cuatro ciudadanos seleccionados por su trayectoria profesional en medios de comunicación; su experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos integrales y libertades fundamentales; o su labor destacada en el ámbito académico, cultural y/o artístico, propuestos por organizaciones civiles, sociales, académicas o empresariales.

**ARTÍCULO 6.-** Los Consejeros representantes de instituciones públicas o privadas podrán designar a un suplente acreditándolo por escrito ante la Presidencia del Consejo, para que asista en su lugar a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.

**ARTÍCULO 7.-** Como parte de un efectivo mecanismo de inclusión, los Consejeros Ciudadanos se elegirán mediante una convocatoria pública a las organizaciones civiles, los académicos y profesionales vinculados al tema de la comunicación, la cultura, la educación, las artes y la información, así como a la sociedad en general con el objetivo de hacer del conocimiento común cualquier proceso de invitación para el procedimiento de selección.

**ARTÍCULO 8.-** Los requisitos para ser Consejero Ciudadano son:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.

II.- No desempeñar cargo, comisión o empleo alguno en el servicio público a nivel federal, estatal o municipal.

III.- No desempeñar cargo o empleo alguno en un partido político.

IV.- No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

**ARTÍCULO 9.-** Los Consejeros Ciudadanos permanecerán en su cargo cuatro años, contados a partir de la fecha en que sean electos, con posibilidad de reelegirse por un periodo igual.

**ARTÍCULO 10.-** Con la finalidad de que el procedimiento de selección de Consejeros Ciudadanos y su resultado sean transparentes, incluyentes y equitativos, la convocatoria para la renovación del cargo de Consejeros deberá incluir al menos:

I.- Las etapas del procedimiento de selección.

II.- Plazos para entrega de documentación, cumplimiento de requisitos y celebración de las etapas del procedimiento de selección de Consejeros;

III.- Criterios de elegibilidad de Consejeros aplicables.

IV.- Requisitos que deberán cubrir los interesados en ser seleccionados como Consejeros.

V.- Descripción del perfil del cargo de Consejero por ocupar.

VI.- Métodos de selección de Consejeros aplicables.

La información referida deberá expresarse de manera clara y precisa para garantizar que todas las personas interesadas puedan participar bajo el principio de igualdad y no discriminación.

**ARTÍCULO 11.-** El procedimiento de selección de Consejeros Ciudadanos constará de cuatro etapas:

I.- Primera: La presentación de candidaturas, iniciando con la publicación de la convocatoria en el portal electrónico del RTG y de considerarse pertinente en un diario de circulación estatal. Dicha publicación deberá ser realizada con al menos treinta días naturales de anticipación a que inicie el procedimiento de selección al interior del Consejo.

II.- Segunda: Periodo de análisis de la documentación entregada por parte de los interesados en formar parte del Consejo y los demás criterios de elegibilidad publicados en la Convocatoria.

III.- Tercera: Consistente en el periodo relativo a la evaluación y selección de los candidatos, por parte del Consejo. Dicha etapa deberá realizarse bajo un procedimiento que garantice la oportunidad para los Consejeros de llevar a cabo un método de selección que integre un periodo de evaluación sobre el perfil de los interesados, un debate informado sobre la idoneidad de los candidatos y la elaboración de un dictamen sobre la selección, mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado.

IV.- Cuarta: Acto formal de invitación, aceptación y nombramiento de los nuevos consejeros que hubieran resultado seleccionados.

**ARTÍCULO 12.** Los Consejeros permanecerán en su cargo durante cuatro años, contados a partir de la fecha en que acepten la invitación, con posibilidad de prolongar su participación por un periodo igual.

### **CAPÍTULO III**

#### **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Emitir, revisar, actualizar, modificar y vigilar que se cumplan sus lineamientos internos.

II.- Proponer, evaluar y seleccionar programas para las estaciones de Radio y Televisión, que contribuyan al desarrollo social integral de los guerrerenses de acuerdo a las necesidades de la región.

III.- Supervisar que la programación del OPD Radio y Televisión de Guerrero se ajuste a los criterios establecidos en el Marco Legal y los Códigos de Autorregulación.

IV.- Proponer acciones para estimular la participación ciudadana y que fortalezcan la formación y capacidad de los ciudadanos que colaboran con el organismo para mejorar la comunicación de sus mensajes.

**ARTÍCULO 14.-** Para el debido ejercicio de sus atribuciones, cada Consejero tiene el deber de realizar las siguientes tareas en conjunto con el resto de los miembros del Consejo:

I.- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

II.- Integrar por lo menos una de las comisiones de trabajo que el mismo Consejo determine.

III.- Cumplir las encomiendas que por acuerdo del Consejo se les asigne.

IV.- Emitir opiniones para mejorar las labores del OPD Radio y Televisión de Guerrero.

V.- Formular propuestas de acciones específicas para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las audiencias y que se relacionen con la misión del organismo.

VI.- Proponer acciones de coordinación con las dependencias y de concertación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y otros sectores, para facilitar la misión del organismo.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo vigilará que la carta programática sea congruente con el Marco Legal y los Códigos de Autorregulación del OPD Radio y Televisión de Guerrero; y que esté conformada por:

I.- Programas ciudadanos seleccionados mediante convocatoria pública que se ajusten a los criterios de producción y programación de contenidos del organismo.

II.- Programas realizados por RTG a través de sus Jefaturas de Producción, sus canales y emisoras, que contribuyan al desarrollo social integral de los guerrerenses.

III.- Programas seleccionados a través de convenios con canales y emisoras culturales y educativas.

IV.- Que legalmente tengan que ser transmitidos.

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo vigilará que al menos el 25 por ciento del total de programas ingresen vía convocatoria pública, que ésta se emita al menos bienalmente y que sea redactada con apego al Marco Legal, la Misión y la Visión de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 17.-** El consejo, por comisiones o en su totalidad según se acuerde, evaluará los proyectos ciudadanos tomando en cuenta los siguientes puntos:

I.- Apego a los lineamientos de la convocatoria pública.

II.- Afinidad con la Misión y la Visión de RTG.

III.- Claridad en la presentación del objetivo

IV.- Originalidad, versatilidad e innovación del proyecto.

V.- Desarrollo temático congruente y puntual.

VI.- El compromiso del organismo de incluir más voces ciudadanas.

VII.- La viabilidad tecnológica, administrativa y humana.

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo vigilará que en caso necesario el OPD Radio y Televisión de Guerrero brinde apoyo para la operación, grabación, edición, realización, postproducción, registro, musicalización, coordinación de invitados, conducción, planeación de logística, producción al aire, transmisión, así como demás elementos técnicos y administrativos de los programas elegidos mediante convocatoria pública.

**ARTÍCULO 19.-** En caso de que no se cumpliera el porcentaje indicado RTG deberá cubrirlo con programación de calidad con contenidos que involucren la participación directa de organizaciones o colectivos ciudadanos.

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo vigilará que se garantice la transmisión de los programas por lo menos durante seis meses, pasado ese tiempo evaluará la pertinencia de que continúen en la carta programática por un periodo similar o sean suspendidos. Los resultados de la evaluación serán dados a conocer a las personas que coordinan los programas, quienes en caso necesario deberán comprometerse a realizar las acciones de mejora en beneficio de las audiencias.

**ARTÍCULO 21.-** El Consejo en cualquier momento podrá decidir la baja de algún programa si se incluye proselitismo partidista o religioso, se modifica el contenido original del proyecto en la transmisión o se atenta contra la dignidad o la vida privada de terceros. También podrá determinar la suspensión si por razones imputables a la coordinación ciudadana del programa, éste no se transmitiera, si se demostrara que se lucra con el espacio o se condiciona la participación de las personas invitadas a cambio de aportaciones económicas o en especie.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **ACTUACIÓN DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año y de manera extraordinaria por convocatoria de su Presidente o a solicitud de una tercera parte de sus miembros o a petición expresa de una de las Secretarías Técnicas del Consejo, en el lugar y fecha que determine la convocatoria y de acuerdo con los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente y por lo menos la mitad más uno de las personas que lo integran. En caso contrario, se emitirá una segunda convocatoria y la sesión será válida con la asistencia del Presidente y los integrantes presentes.

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo Ciudadano tomará sus acuerdos durante las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre, mediante mayoría simple de votos de los Consejeros presentes. En cualquier caso, las Actas que se levanten durante las sesiones deberán consignar las opiniones y sentido del voto de todos y todas las integrantes del Consejo.

**ARTÍCULO 25.-** Las comisiones de trabajo se integrarán por acuerdo de los Consejeros en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo con el propósito de dar seguimiento a los

acuerdos emanados en dichas sesiones o para la ejecución de tareas específicas. Las comisiones establecerán su propia mecánica de trabajo manteniendo una estrecha comunicación con el Secretario Técnico del Consejo para cumplir con el objetivo para el cual fueron creadas.

**ARTÍCULO 26.-** A las reuniones de trabajo del Consejo Ciudadano podrán asistir previo acuerdo del pleno, personas que puedan aportar observaciones, investigaciones o propuestas valiosas para los trabajos y proyectos específicos.

## **CAPÍTULO V REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS**

**ARTÍCULO 27.-** Serán motivos para la remoción del cargo de Consejero:

I.- La conclusión del periodo establecido por los presentes lineamientos.

II.- Manifiestar de manera expresa por parte del Consejero, su imposibilidad de seguir asistiendo a las sesiones del Consejo.

III.- No asistir, sin causa justificada, a tres reuniones consecutivas.

IV.- Incumplir cualquier acuerdo establecido en las minutas o actas levantadas en las sesiones del Consejo de manera injustificada.

V.- Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos para ser Consejero.

VI.- Cuando exista un conflicto de interés, es decir cuando lo que resuelva el Consejo le beneficie directamente.

VII.- Incumplir con cualquiera de las responsabilidades establecidas a su cargo en los presentes Lineamientos.

## **LINEAMIENTOS DE LA DEFENSORÍA DE LAS AUDIENCIAS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Radio y Televisión de Guerrero crea la figura del Defensor o Defensora de las Audiencias para abrir un canal que permita y estimule el diálogo directo con la sociedad, para atender sus quejas y sugerencias respecto a la programación del Canal de Televisión y las Estaciones de Radio que integran el Organismo Público Descentralizado.

**ARTÍCULO 2.** La Defensoría de las Audiencias es una instancia autónoma, cuya prioridad permanente será hacer valer los derechos de los radioescuchas y televidentes; y generar mecanismos de participación para el desarrollo de audiencias activas, reflexivas y críticas que participen en el proceso de configuración de los contenidos y la programación.

### **CAPÍTULO II NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR O DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO 3.** El nombramiento, del Defensor o Defensora de las Audiencias será prerrogativa de la Dirección General de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 4.-** El Defensor o Defensora de las Audiencias deberá ser mayor de 35 años, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión, acreditar su prestigio con su currículum vitae, tener conocimiento de los medios de comunicación en general y de Radio y Televisión de Guerrero en particular.

**ARTÍCULO 5.-** El trabajo del defensor de las Audiencias será eventual y será remunerado.

**ARTÍCULO 6.-** El periodo de gestión del Defensor/a de las Audiencias será de dos años, prorrogable a un año más.

### **CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR O DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones de la Defensoría de las Audiencias:

I.- Generar los espacios de comunicación a través de los cuales debe darse respuesta a las quejas y sugerencias de los ciudadanos referentes a la calidad del contenido o a la configuración de la programación.

II.- Vigilar el cumplimiento de los Códigos de Autorregulación de Radio y Televisión de Guerrero por parte de productores, guionistas, conductores y colaboradores, por medio del monitoreo permanente de los contenidos del Canal y del seguimiento sistemático de los comunicados de las audiencias.

III.- Informar la exigencia manifiesta por parte de las audiencias de producir o programar contenidos que no estén siendo atendidos por el Canal o las Estaciones del organismo.

IV.- Garantizar la existencia de un espacio en la programación para otorgar el derecho de réplica a quienes hayan sido ofendidos, injuriados o a quienes se les haya ocasionado daño moral en alguno de los programas de esta emisora.

V.- Emitir recomendaciones a la Dirección General, las Direcciones de Radio, Televisión y Noticias, los Comités Internos y el Consejo Ciudadano de Programación para que decidan las posibles vías de resolución de conflictos, polémicas y controversias expresadas por los radioescuchas y televidentes respecto a los contenidos.

## **CAPÍTULO IV**

### **ACTUACIÓN DEL DEFENSOR O DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO 8.-**El Defensor o Defensora de las Audiencias podrá actuar por oficio o por instancia de parte. En el último caso, la queja deberá ser presentada en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir del momento en que tuviera lugar la transmisión que la origina.

**ARTÍCULO 9.-**La Defensoría de las Audiencias asume la obligación ética de garantizar la plena expresión de los ciudadanos, así como de documentar, procesar y dar seguimiento a sus observaciones, quejas, sugerencias o señalamientos respecto a los contenidos y la programación del Canal de Televisión y las Estaciones de Radio.

**ARTÍCULO 10.-**El Defensor o Defensora de las Audiencias podrá rehusar u obviar aquellas que sean presentadas de forma anónima, que no se realicen en los plazos previstos, que vulneren los derechos de terceros, que se basen en la opinión y el gusto propio, que no tengan fundamento o que se realicen con un lenguaje soez.

**ARTÍCULO 11.-**El Defensor o Defensora de las Audiencias evitará los juicios de valor y se circunscribirá a lo estipulado en los reglamentos, códigos de autorregulación y lineamientos que regulan la actuación de Radio y Televisión de Guerrero.

**ARTÍCULO 12.-**Las resoluciones tomadas por la Dirección General, los Comités Interinos y el Consejo Ciudadano de Programación sobre las recomendaciones del Defensor/a de las audiencias serán hechas públicas en los espacios de difusión de la Defensoría.

## **CAPÍTULO V**

### **REMOCIÓN DEL DEFENSOR O DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS**

**ARTÍCULO 13.-** Será motivo de remoción del Defensor o Defensora de las Audiencias:

I.- El vencimiento del plazo para el que fue nombrado.

II.- La renuncia expresa presentada por escrito del Defensor o Defensora de las Audiencias a la Dirección General.

III.- La violación de los reglamentos, códigos de autorregulación y/o lineamientos de Radio y Televisión de Guerrero por parte del Defensor o Defensora de las Audiencias